



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.466 - 144/18

PARANA, lunes 6 de agosto de 2018

EDICION: 44 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 10607

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1° - Declárase Monumento Histórico y Patrimonio Arquitectónico Provincial al predio y edificio que componen el denominado "Palacio Bergoglio" que se encuentra emplazado en la esquina norte de la intersección de las calles San Martín y Andrés Pazos de la ciudad de Paraná, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2° - El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, o el organismo que en el futuro lo reemplace, deberá arbitrar los medios para incluir al "Palacio Bergoglio" en el programa de protección del patrimonio cultural.

Art. 3° - Establézcase que el Poder Ejecutivo Provincial a través del organismo que corresponda, adoptará las medidas necesarias para la promoción y difusión de su valor histórico, arquitectónico y cultural.

Art. 4° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente declaración se imputarán a las partidas presupuestarias de Rentas Generales de la Provincia.

Art. 5° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de junio de 2018.

Adán Humberto Bahl

Presidente H.C. de Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario H.C. de Senadores

Sergio D. Urribarri

Presidente H.C. de Diputados

Nicolás Pierini

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 16 de julio de 2018

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase,

comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 16 de julio de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10607. CONSTE -- **Rosario M. Romero**

LEY N° 10608

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1° - Declárase Monumento Histórico y Patrimonio Arquitectónico Provincial al predio y edificio denominado "Casa Salvarredy" ubicado en la intersección de calles Bolívar y Sarmiento de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2° - El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, o el organismo que en el futuro lo reemplace, deberá arbitrar los medios para incluir al Edificio "Casa Salvarredy" en el programa de protección del patrimonio cultural.

Art. 3° - Establézcase que el Poder Ejecutivo Provincial a través del organismo que corresponda, adoptará las medidas necesarias para la promoción y difusión de su valor histórico, arquitectónico y cultural.

Art. 4° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente declaración se imputarán a las partidas presupuestarias de Rentas Generales de la Provincia.

Art. 5° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de junio de 2018.

Adán Humberto Bahl

Presidente H.C. de Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario H.C. de Senadores

Sergio Daniel Urribarri

Presidente H.C. de Diputados

Nicolás Pierini

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 16 de julio de 2018

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase,

comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 16 de julio de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10608. CONSTE -- **Rosario M. Romero**

LEY N° 10609

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1° - Declárase Patrimonio Histórico-Cultural de la Provincia de Entre Ríos a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, donde descansan los restos del Padre Canónigo Narciso Goiburú, ubicada en la localidad de Colón, Departamento Colón.

Art. 2° - Toda reforma, refacción o intervención que afecte a la Parroquia deberá contar con la debida autorización de la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos (Decreto N° 4262/59) o del organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 3° - Los recursos que demande el cumplimiento de la presente, serán afectados del Presupuesto General de la Provincia, de la partida de Ingresos Tributarios, Rentas Generales, conforme con los programas y proyectos que para cada ejercicio se proyecte por la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos o por el organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 4° - Las autoridades municipales de la localidad de Colón, conjuntamente con la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de la Provincia de Entre Ríos o el organismo que en el futuro la reemplace, deberán entregar al Poder Ejecutivo, los proyectos y programas que consideren pertinentes, antes del 30 de agosto de cada año, para que se considere su inclusión en el Presupuesto General del año inmediato posterior.

Art. 5° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de junio de 2018.

Adán Humberto Bahl
Presidente H.C. de Senadores
Natalio Juan Gerdau
Secretario H.C. de Senadores
Sergio Daniel Urribarri
Presidente H.C. de Diputados
Nicolás Pierini
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 16 de julio de 2018

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 16 de julio de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10609. CONSTE -- **Rosario M. Romero**

— — —
LEY N° 10610

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1° - Adhiérase a la Ley Nacional N° 26.958 "Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidente de Tránsito", mediante el cual se pretende reconocer el tercer domingo de noviembre de cada año como Día Mundial en recuerdo de las víctimas de los accidentes de tránsito."

Art. 2° - La autoridad de aplicación establecerá las medidas de educación, prevención y concientización pertinentes, para atraer la atención de todos hacia la siniestralidad vial y sus consecuencias.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de junio de 2018.

Adán Humberto Bahl
Presidente H.C. de Senadores
Natalio Juan Gerdau
Secretario H.C. de Senadores
Sergio Daniel Urribarri
Presidente H.C. de Diputados
Nicolás Pierini
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 16 de julio de 2018

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 16 de julio de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10610. CONSTE -- **Rosario M. Romero**

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 3659 MPlyS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante transferencia compensatoria de créditos por un importe de \$ 500.000, según detalle de las planillas analíticas del gasto que anexas acompañan.

Modificando el plan de obras públicas del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, según detalle de las planillas de proyectos de inversión - obras y actividades - modificaciones que forman parte integrante del presente texto legal.

DECRETO N° 3666 MPlyS

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Adscribiendo al ámbito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre

Ríos, al señor Gonzalo Martín Buttazzoni, DNI N° 27.833.274, Legajo N° 164.920, agente de planta permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el término de 12 meses contados a partir de la fecha de emisión del presente.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos informará mensualmente a la Subsecretaría de Arquitectura y construcciones, a los fines de la liquidación de haberes, las novedades respecto de la asistencia y puntualidad del agente referido en el artículo anterior.

— — —
DECRETO N° 3687 MPlyS

Paraná, 14 de noviembre de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 400.000, a favor de la Municipalidad de Herrera en la persona de su Presidente Municipal Sr. Carlos Oscar Curuchet, DNI 22.850.985, con destino a la obra "Construcción de Sala Velatoria" - Municipalidad de Herrera - Departamento Uruguay.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —
DECRETO N° 3688 MPlyS

Paraná, 14 de noviembre de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 400.000, a favor de la Municipalidad de Alcaráz en la persona de su Presidente Municipal Sr. Darío José Pfennig, DNI 12.339.390, con destino a la obra "Terminación de desagüe pluvial Zona Norte, calle Chaco entre Avda. 9 de Julio y Calle Concordia" - Municipalidad de Alcaráz - Departamento La Paz.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —
DECRETO N° 3689 MPlyS

Paraná, 14 de noviembre de 2017

Facultando a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la Empresa CEMYC S.R.L., por un monto total de \$ 300.894,89, en concepto de intereses sobre los Certificados de Obra N° 5 (parte), y N° 6 al N° 13 y sus anexos, correspondientes a la obra "Reparaciones Generales y Cerco Perimetral Escuela N° 196 "Marcelino Ramón" - Paraná - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 123/17 SSAyC, norma legales que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —
DECRETO N° 3690 MPlyS

Paraná, 14 de noviembre de 2017

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa Sittner Construcciones de Leonardo Gustavo Sittner, por un monto total de \$ 74.895,36, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 2 al N° 8 y sus anexos

de redeterminación provisoria correspondientes a la obra "Primera Etapa Nuevo Edificio Escuela Secundaria N° 1 "San Antonio" - Aldea San Antonio - Departamento Gualaguaychú" conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante Resolución N° 041 SSAyC de fecha 03 de abril de 2017, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —
DECRETO N° 3691 MPlyS

Paraná, 14 de noviembre de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 801.080,14, con destino la obra "Reparación, refuncionalización, ampliación y construcción nuevo Jardín Escuela N° 71 "Independencia" - Concordia, Departamento Concordia", a los efectos de cubrir la erogación por los anexos de los Certificados N° 15 al N° 21 según Resolución N° 314/11 MPlyS.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la comisión directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 71 "Independencia" del Departamento Concordia, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6440/94 SOYSP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de comisión directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 71 "Independencia" del Departamento Concordia, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOYSP.

— — —
DECRETO N° 3692 MPlyS

Paraná, 14 de noviembre de 2017

Aprobando una partida ampliatoria para cubrir el monto aprobado por Resolución N° 465/17 MPlyS, de \$ 687.575,60, con destino la obra "Ampliación y Refacción Escuela N° 10 "Dolores Costa de Urquiza" - San Justo - Departamento Uruguay".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios la suma de \$ 687.575,60, a fin de que los mismos se efectivicen mediante cheque a nombre del Presidente Municipal de San Justo, Departamento Uruguay, Don Leonardo Rubén Cergneux, DNI N° 18.009.246, con el objeto de cubrir la erogación emergente de la obra "Ampliación y refacción Escuela N° 10 "Dolores Costa de Urquiza" - San Justo - Departamento Uruguay", relacionada con la redeterminación

aprobada mediante Resolución N° 465/17 MPlyS, a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, cumpliendo su obligación en el aspecto renditivo a través de recibo debidamente conformado.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOYSP.

DECRETO N° 3693 MPlyS

Paraná, 14 de noviembre de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 2.500.000, con destino la obra "Reestructuración para consultorios externos y administración, ampliación Área de Internación y Servicios de Apoyatura Hospital "Gregoria Pérez" San Gustavo - Departamento La Paz", a los efectos de dar continuidad a la obra.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la Asociación Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos "Gregoria Pérez" de San Gustavo - Departamento La Paz, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6440/94 SOYSP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos "Gregoria Pérez" de San Gustavo, Departamento La Paz, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOYSP.

DECRETO N° 3694 MPlyS

Paraná, 14 de noviembre de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 69.089,77, con destino a la obra "Refacción Escuela N° 16 "Bernardino Rivadavia" - San Cipriano - Departamento Uruguay", a los efectos de cubrir los anexos de los Certificados de Obra N° 2 al N° 4 R.P., emitidos según el cálculo del factor de redeterminación provisoria, aprobado por Resolución N° 314/11 MPlyS y su Anexo I, como así también, el monto aprobado por Resolución N° 1502/16 MPlyS.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 16 "Bernardino Rivadavia" y Secundaria N° 18 "Bernardo A. Houssay" de la localidad de San Cipriano, Departamento Uruguay, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6440/94 SOYSP en lo refe-

rente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 16 "Bernardino Rivadavia" y Secundaria N° 18 "Bernardo A. Houssay" de la localidad de San Cipriano, Departamento Uruguay, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOYSP.

DECRETO N° 3695 MPlyS

Paraná, 14 de noviembre de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 235.348,57, con destino la obra "Construcción Escuela Agrotécnica - Federal - Departamento Federal", a los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución N° 1179/16 MPlyS y la disminución aprobada por Resolución N° 052/16 SSAYC.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Agrotécnica N° 2 "Florencio Molino Campos" del Departamento Federal, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6440/94 SOYSP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la E.E.A. N° 2 "Florencio Molino Campos" del Departamento Federal, efectuando luego los rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOYSP.

DECRETO N° 3696 MPlyS

Paraná, 14 de noviembre de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 351.455,84, con destino la obra "Reparación, refuncionalización y ampliación Escuela N° 158 "José B. Zubiaur" - Paraná - Departamento Paraná", a los efectos de cubrir la erogación por los anexos de los Certificados N° 5 y N° 6 RPP según Resolución N° 314/11 MPlyS.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 158 "José B. Zubiaur" del Departamento Paraná, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6440/94 SOYSP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 158 "José B. Zubiaur" del Departamento Paraná, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOYSP.

DECRETO N° 3697 MPlyS

Paraná, 14 de noviembre de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 800.000, a favor de la Municipalidad de Cerrito en la persona de su Presidente Municipal Sr. Amílcar Ulises Tomassi, DNI N° 27.832.988, con destino a la obra "Construcción de natatorio en el Complejo Deportivo Municipal" - Municipalidad de Cerrito - Departamento Paraná.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efective el importe correspondiente de los fondos dispuestos con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 3698 MPlyS

Paraná, 14 de noviembre de 2017

Aprobando a partir de la fecha de sanción del presente, la adenda celebrada en fecha 05 de junio de 2017, entre la Sra. Marina Liliana Blanca DNI N° 22.737.524 y el Sr. Ing. Luis Alberto Benedetto, en su carácter de Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y cuyo original forma parte integrante del presente, por la cual se modifica la cláusula primera del contrato de locación de servicios, aprobado por Decreto N° 3531/14 MPlyS y renovado por Decreto N° 3818/16 MPlyS.

DECRETO N° 3699 MPlyS

Paraná, 14 de noviembre de 2017

Aprobando a partir de la fecha de sanción del presente la adenda celebra a en fecha 05 de junio de 2017, entre la Sra. María Constanza Larroude, DNI N° 28.132.747 y el Sr. Ing. Luis Alberto Benedetto en su carácter de Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y cuyo original forma parte integrante del presente, por la cual se modifica la cláusula primera del contrato de locación de servicios, aprobado por Decreto N° 3531/17 MPlyS y renovado por Decreto N° 3818/16 MPlyS.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO N° 3478 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 25 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Imelda Emilia Soave, con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 2288/16 C.J.P.E.R. dictada en fecha 22 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 16 de septiembre de 2016, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 06 de septiembre de 2016, por lo que se debe concluir que el recurso se dedujo en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y s.s. de la Ley N° 7060; Y

Que, en el reclamo inicial la recurrente petitionó la revisión de sus haberes previsionales, en tanto entiende que "se ha modificado la estructura orgánica de la D.P.V. en los años 2009, 2010, 2013 y 2015 habiéndose producido la rejerarquización de los cargos de planta debiendo tener su correlato en pasividad"; y

Que, mediante Resolución N° 2288/16 CJPER se resolvió hacer lugar parcialmente al reclamo impetrado por la Sra. Soave de Calvi considerándose que debía identificarse el cargo base de su haber jubilatorio con la denominación "Jefe División I Legajos", pero rechazándose su pretensión de reajuste de la categoría vial con la cual se había determinado aquel haber jubilatorios; y

Que, al interponer el recurso de apelación jerárquica contra la citada resolución la recurrente se agravió por cuanto entendió que resultaba grotesco que el dispositivo cuestionado no tenga presente el dictamen del área jurídica del ente previsional, que expresamente advierte que las funciones que tenía son las mismas que se han recategorizado, expresó que el acto es nulo de nulidad absoluta ya que no aclara los fundamentos por los cuales se aparta del dictamen técnico legal y además confunde los conceptos como haber base y movilidad previsional. Asimismo, entendió que el debate sobre ascensos en pasividad ya ha sido zanjado con los precedentes "Borches" y "Reula" por lo que expresó que no deja de sorprenderle el dispositivo atacado, al que -entiende-, le queda muy exagerada la condición de acto jurídico administrativo por los yerros groseros que contiene; y

Que, tomada intervención la Fiscalía de Estado estimó adecuado destacar, primeramente, que el sistema jubilatorio de reparto solidario entrerriano se estructura sobre la base de dos (2) conceptos jurídicos: la proporcionalidad y la movilidad; y

Que, en relación al prealudido principio de proporcionalidad, nuestro máximo Tribunal Local en los autos: "Alzugaray De Martínez ..." (sentencia del 4 de diciembre de 1996); "Ramírez..." (sentencia del 17 de abril de 1998), "Morón Manuel..." (sentencia del 22 de marzo de 2000) entre otros, ha puesto de manifiesto que: "está referido a la consideración de los aportes producidos durante el tiempo de prestación efectiva de los servicios y por principio no puede abarcar las eventualidades que se constatan por razones personales en los funcionarios activos una vez ingresado el agente a la situación de pasividad, ni mucho menos convalidar todos los ascensos que reciban aquellos en el escalafón, trasladándolos sin ningún tipo de exigencia a los jubilados, tal como si éstos siguieran en la carrera administrativa, siendo que la misma cesa por naturaleza con el retiro previsional. Esto es, la mayor jerarquía que pudiera reconocerse a determinados

empleados no corresponde extenderla automáticamente a quienes fueron sus anteceso-

res en el cargo y son en la actualidad pasivos, porque el sistema exige para su subsistencia normal mantener la relación al momento del cese de la relación de empleo público, quedando allí cristalizada esa proporción entre los aportes y el haber mensual del beneficio previsional obtenido por su paso efectivo en la función estatal, sin posibilidad de modificarlo posteriori dado que ello afectaría el "status jubilatorio" y sus posibilidades de financiamiento genuino, además de no contar con ninguna causa legal justificante"; y

Que, en este orden, la Constitución Entrerriana proyectó una norma legal sometida a directrices técnicas que tenga particularmente en cuenta la proporcionalidad entre aportes y beneficios, el tiempo de servicio, la edad de los beneficiarios y los aportes de los empleadores estatales. En este sentido el artículo 41° de la CP dispone que: "Los funcionarios y empleados permanentes, provinciales, municipales, comunales, o en su caso, los herederos que determine la ley de la materia, tendrán derecho a jubilación, pensión o seguro. La ley será dictada con sujeción a normas técnicas, que tengan en cuenta el principio de la proporcionalidad entre los aportes y beneficios, el tiempo de los servicios y la edad de los beneficiados, sin excluir los aportes del Estado, de los municipalidades y las comunas (...); y

Que, es así que el Régimen General de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos (Ley N° 8732), previó un sistema de fondo común financiado por tres (3) fuentes: aportes de los empleados activos, contribuciones de empleadores estatales y contribuciones del Tesoro de la Provincia de Entre Ríos para financiar el déficit (artículo 12° incisos b) y c) y artículo 14°) y una distribución del fondo común en diversos beneficios: jubilaciones, pensiones y leyes especiales, que se calculan y efectivizan proporcionalmente al salario según el tipo de beneficio; y

Que, surge entonces que el haber previsional es una proporción del haber de actividad, debido a que "(...) la prestación previsional viene a sustituir el ingreso que tenía el peticionario como consecuencia de su labor" (Fallos: 289:430; 292; 447; 293:26; 294:83 entre muchos otros); y

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos: "Elliff Alberto José c/ ANSES s/ Reajustes varios" (sentencia del 11 de agosto de 2009) puso claramente de manifiesto que: "el nivel de vida asegurado por la jubilación debe guardar una relación justa y razonable con el que le proporcionaban al trabajador y o su núcleo familiar los remuneraciones que venía recibiendo y que definían la cuantía de sus aportes. Ello ha llevado a privilegiar como principio el de lo necesario proporcionalidad entre los haberes de pasividad y de actividad (Fallos: 279:389; 300:84; 305:2126; 328: 1602); y

Que, es así que las prestaciones que brinda el sistema previsional, tienden a reemplazar los medios económicos perdidos y a mantener una situación patrimonial equilibrada en el jubilado, debiendo asegurar la continuación y el mantenimiento de su capacidad de consumo. Sin embargo, esta directriz debe entenderse a partir de la condición laboral que el trabajador tenía al momento de jubilarse y no de otra, que nunca alcanzó en actividad y por la que, por consiguiente, no efectuó aportes; y

Que, por otra parte y como se expresara con anterioridad el haber jubilatorio es móvil (artículo 14° bis de la Constitución Nacional), la razón de ser de la movilidad no es otra que acompañar a las prestaciones previsionales en el transcurso del tiempo para reforzarlas a medida que decaiga su poder adquisitivo. Reiteradamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha pronunciado en el sentido que la Constitución Nacional no preconiza un único sistema de movilidad y ha confiado su elección a la prudencia legislativa, siempre que ello no afecte la garantía de la propiedad

y no desvirtúe su razón de ser (Fallos 295:694; 300:194); y

Que, es así que en el orden local, y a diferencia del régimen nacional que optó por una fórmula matemática general y única (Ley N° 24.241 artículo 32°, según modificación Ley N° 26.417) para garantizar la movilidad jubilatoria, la Ley N° 8732 en el Capítulo XXVI - "Del reajuste de los beneficios", artículo 71° dispuso: "Los beneficios otorgados se reajustarán cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad"; y

Que, al respecto en el fallo dictado por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 en autos: "Aguirre Orlando Salvador c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" -Expte. N° 3679/S- (sentencia del 10 de diciembre de 2015) se dijo: "A la hora de distribuir beneficios, la movilidad jubilatoria de la masa salarial en pasividad se produce como consecuencia de la negociación colectiva de la masa salarial del personal en actividad sumada a los aumentos que dispone el Ejecutivo para los escalafones fuera de negociación. Las diversas organizaciones profesionales de trabajadores representativas del empleo público, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes 9624 (B.O. 19.7.05) para el escalafón docente, 9755 (B.O. 10.1.07) para el escalafón general, 8186 para el escalafón vial (B.O. 6.2.89), negocian incrementos salariales que repercuten en la masa salarial pasiva. Los incrementos ordenados por fuera de la negociación colectiva comprensivos del resto de los estatutos del empleo público, por ejemplo en el escalafón seguridad, son dispuestos directamente por el Poder Ejecutivo. En uno y otro caso, el Ministerio de Economía de la Provincia efectúa las correspondientes previsiones presupuestarias para garantizar la repercusión de la movilidad salarial activa en la jubilatoria"; y

Que, en el caso concreto de marras, la recurrente pretende que la reubicación escalafonaria dispuesta con posterioridad a su jubilación, para funciones análogas a las que desempeñó en actividad, como "Administrativa" repercuta patrimonialmente en su haber y el mismo se readecue conforme al cargo y categoría que en el nuevo organigrama se ha reubicado a las funciones que desempeñó. Persigue concretamente que la nueva categoría en la que, sostiene, ha quedado en marcada la función desarrollada en actividad, aunque determinado ello cuando ya se encontraba en pasividad, impacte automáticamente en su haber jubilatorio; y

Que, al respecto la Fiscalía de Estado destacó el informe emitido por el 2° Jefe de Departamento Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad de fecha 18 de julio de 2016, en el que se consignó que las funciones que desempeñara la peticionante como "Jefa Sección Legajos y Archivos" han sido rejerarquizadas a Clase Vial XVI, como "Jefe División I Legajos" en el organigrama vigente para la Dirección de Despacho, que fuera aprobado por Resolución N° 1968/112 DA; y

Que, al respecto el artículo 71° de la Ley N° 8732, que regula la garantía constitucional de movilidad jubilatoria, de todos los mecanismos y dispositivos posibles para consagrarla, eligió reajustar los beneficios "(...) cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad", refiriéndose a decisiones administrativas constitutivas de "incrementos salariales" a secas; sin referencia alguna o desinteresándose de otras decisiones que consideradas en sí mismas importen "encasillamientos" o "recategorizaciones" con impacto ascendente en el salario y mantenimiento de funciones producidos en la planta activa como causa de reajuste jubilatorio, en la medida en que no los prevé positivamente junto a los incrementos salariales propiamente dichos. Por lo expuesto se infiere que una recategorización funcional ascendente en la planta activa en ejercicio de las

facultades de organización y dirección propias de la Administración produce un aumento salarial; lo que no significa que se encuentre en relación causal directa o adecuada, jurídicamente, para aumentar el haber jubilatorio de aquel que, en actividad desempeñó las mismas o análogas funciones; y

Que, la decisión que se adoptó en sede administrativa referenciada en el informe precedentemente nombrado de la Dirección Provincial de Vialidad de fecha 18 de julio de 2016, no constituye un "incremento general" de salarios dispuesto para el personal en actividad sino que se trata de una reestructuración o reordenamiento del escalafón vial al que pertenecía la ex agente. De este modo se aprobó un nuevo esquema jerárquico funcional en el cual se reconocieron las nuevas denominaciones e identificaciones que tienen los cargos y funciones, asignándoles la categoría del escalafón vial correspondiente; y

Que, en efecto, la Fiscalía de Estado expresó que, como bien señala, Marienhoff Miguel, en su "Tratado de Derecho Administrativo" (Tomo III B, pág. 334, Depalma, Bs. As. 1994), el agente en actividad se jubila e ingresa en una nueva situación de revista: "pasiva" dentro del mismo contrato de empleo público, ahora con notas distintivas y propias de su nuevo estatus, compuesto, entre otros elementos, por el "cargo" y la "función" en y con las que se jubiló, con la particular característica que pasa a ser por obra del nuevo estatus, "cargo y función cumplidos a la fecha de cese de servicio" los que integran su estatus jubilatorio, al igual que los años de prestación del servicio, su situación de revista en los últimos diez (10) años, los períodos de trabajo con aportes personales y contribuciones patronales efectuadas durante su carrera, otros servicios realizados en otras jurisdicciones, su edad cronológica, etc; todos datos obrantes, en el caso de marras, en la "Planilla Demostrativa de Servicios (Formulario Único)", obrante a fajas 17 del expediente jubilatorio. Ese estatus jubilatorio se incorpora al patrimonio de derechos del jubilado como un derecho adquirido y consolidado. Siguiendo esta línea argumental un determinado "cargo" y "función" de la planta activa se independiza del mismo "cargo" y similar "función" que revisó el ahora pasivo ya que la administración continúa cumpliendo, o no, por medio de otro agente activo, las mismas funciones que realizaba por intermedio del ahora agente jubilado; pudiendo modificar o suprimir el "cargo" y la "función" de la planta activa o incluso crear nuevos "cargos" y "funciones", independientemente de la situación consolidada en la planta pasiva y sin impacto en ella; y

Que, en orden a ello se ha sostenido: "En caso del reencasillamiento de quienes gozan de beneficios previsionales la mayor jerarquía que pudiera haberse asignado a determinadas funciones, no debe alcanzar a agentes que se desempeñaron en ellas con anterioridad, máxime cuando la categoría actual concedida, se debe a circunstancias inexistentes a la fecha en que se jubiló el apelante" ("Angel Luqui", fallo del 31 de julio de 1984 de la Corte Suprema de Justicia, editado en fallos 306:911); y

Que, de este modo, así como la nueva categorización no puede perjudicar al pasivo con una retrogradación o afectación de sus haberes, tampoco corresponde la equiparación con una categoría superior a la que alcanzó en actividad, lo que constituiría un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas cuando ya se encuentra jubilado. Por lo que se reitera que no existe vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, de lo contrario, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación; y

Que, los fundamentos aquí expuestos se armonizan con el criterio que viene sosteniendo la Corte Suprema de Justicia de la Nación en aquellos supuestos donde, habiéndose produ-

cido reestructuraciones en función de las cuales el cargo desempeñado por el jubilado se había reubicado en una categoría inferior respecto a la alcanzada

antes de revistar en pasividad, ha sostenido la imposibilidad de "retrogradarse" la situación alcanzada para reducir la jubilación señalando en este sentido, lo siguiente: "con posterioridad al acto administrativo que había otorgado el beneficio no correspondía efectuar variación alguna que perjudicara el nivel alcanzado por el agente durante su vida activa. Que, en tal sentido, se estableció que a partir del referido acto el interesado había incorporado a su patrimonio el derecho a la prestación con determinada categoría, por lo cual no podía aceptarse que -so color de efectuar reestructuraciones internas- la comuna alterara los elementos integrantes del estado del jubilado, pues ello importaría una retrogradación de la condición de pasividad, incompatible con las garantías de los artículos 14° bis, 16° y 17° de la Constitución Nacional" (autos: "Quiroga de Pérez Yolanda R. c/ Instituto Municipal de Prev. Social", sentencia de fecha 04 de mayo de 1995, publicado en DT 1995-B. 1931 - DJ 1996-1,221); y

Que, si bien no puede desconocerse que el planteo que se analiza se dirige a obtener un reajuste por aumento del haber en función de una categoría superior, la Fiscalía de Estado considera que aquel basamento teórico del Alto Tribunal no podría contrariarse cuando la situación es inversa -como ocurre en autos- so pena de caer en un razonamiento contradictorio e incoherente. Entonces, el estatus jubilatorio comprende la situación de revista que alcanza el agente en actividad, considerando los cargos y categorías que haya obtenido y que deban computarse para la determinación del haber, el que queda "cristalizado" al momento del retiro, cesando todo avance en la carrera al jubilarse y la compensación queda "atada" al nivel alcanzado en actividad, garantizándose la "movilidad" siempre sobre la categoría jerárquica alcanzada en el momento de encontrarse activo y no al que se "hubiera podido alcanzar" de seguir en el empleo; y

Que, resulta por tanto imposible sostener, ni aún por vía de hipótesis que "si el ex agente hubiera estado en actividad, hubiera sido ascendido", por cuanto el pasivo ya no está en actividad, ni "hubiera estado en actividad" ya que cesó de estar en actividad en su relación de empleo público pasando a revistar en pasividad; y

Que, en refuerzo de lo hasta aquí expuesto, la Fiscalía de Estado estimó oportuno transcribir un extracto de la sentencia emitida en los autos antes referenciados: "Aguirre Orlando ..." en la que, al disponerse el rechazo de un reclamo similar al tramitado en autos, en forma contundente, se sostuvo: "no hemos encontrado razón jurídica para sostener en el orden lógico y jurídico que gobierna el sistema de consecuencias en el derecho, que todo "cargo" y "función" en pasividad sigue la suerte, en cuanto a asignación de categorías en la carrera administrativa, de similar "cargo" y "función" en actividad; por lo que sostener tal "ligazón" importa, a nuestro juicio, una valoración voluntarista prohibida por la Constitución Entrerriana en su Art. 65°; y

Que, por otro lado se resaltó que el derecho a jubilaciones y pensiones móviles garantido en el artículo 14° bis de la Constitución Nacional, no es absoluto, al igual que ocurre con todos los derechos constitucionales que están sujetos a ser regulados. En este sentido, se ha dispuesto jurisprudencialmente: "En las normas constitucionales y legales que imponen la necesidad de que la prestación jubilatoria sea móvil, el concepto de movilidad no se agota con la simple noción de que el monto sea modificado. No todo cambio es movilidad para la técnica previsional ..." (C.S. Santa fe, di-

ciembre 2-981-Depetris José M.A. C/ Provincia de Santa Fe - JA, 982-11-11); y

Que, es así que la Fiscalía de Estado concluyó afirmando que pretensiones como las formuladas por la recurrente, para cuyo acceso se requiere necesariamente interpretaciones extensivas de los precisos términos contemplados por la norma que regulan la movilidad jubilatoria sin la posibilidad de haber efectuado aportes ni contribuciones, requieren un mesurado como delicado examen de su procedencia jurídica que ponga al desnudo un obrar manifiestamente ilegítimo de la Administración. Por ello, se entiende que el haber jubilatorio se determina una sola vez en la vida del beneficiario, esto es al momento de obtener la prestación, momento a partir del cual su actualización se logra con la movilidad jubilatoria es decir la aplicación de todos los incrementos salariales que involucren al escalafón, no siendo ello sinónimo de recalcular el haber inicial considerando las categorías que se le asignen a quienes ocupen los espacios o cargos laborales del pasivo al momento de jubilarse. De lo contrario, se estaría admitiendo un verdadero ascenso en pasividad, con la percepción de una remuneración sobre la cual nunca se efectuaron aportes previsionales, que resulta inadmisibles y que nada tiene que ver con la garantía al acceso de jubilaciones y pensiones móviles establecida por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y con el principio de la proporcionalidad entre los aportes y beneficios consagrados en el artículo 41° de la Constitución Provincial; y

Que, en relación a los precedentes judiciales invocados por la recurrente (Borches, Reula, entre otros), si bien no pueden desconocerse los respetables fundamentos que sustentaron el criterio del Excmo. Superior Tribunal de Justicia expuestos en los mismos, lo cierto es que dichos criterios fueron vertidos respecto de situaciones pasadas, no necesariamente idénticas al presente, y valoradas en un contexto jurídico político pretérito que además no constituyen "doctrina legal" en el sentido estricto al que hacen referencia los artículos 284° y 285° del C.P.C. y C., en la medida que no han sido dictados a instancia y como resultado de un recurso de inaplicabilidad de ley precedente, sino como sentencia definitiva de primera y única instancia en el marco del superado sistema de instancia única en el contencioso administrativo, de modo que no existen razones que permitan descartar su eventual revisión tal como ya lo ha postulado la Cámara en lo Contencioso Administrativo - local en el citado precedente "Aguirre..."; y

Que, en efecto, tales precedentes fueron emitidos con anterioridad a la puesta en funcionamiento de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo y en ese sentido el Alto Tribunal Provincial ha sostenido que "... solo será considerada doctrina legal en el fuero contencioso administrativo aquellos fallos dictados por este Superior Tribunal en pleno. en los cuales se decida casar la sentencia recurrida por haber incurrido en violación o error en aplicación a la ley indicando asimismo cual es el criterio a seguir en la interpretación y aplicación de la norma legal violentada" (cfr. STJER, del voto del Dr. Carlomagno al que adhiere la mayoría, en "Baretic Eduardo Enrique c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y Estado Provincial - Contencioso Administrativo s/ Recurso de inaplicabilidad de ley", resolución del 09 de febrero de 2015); y

Que, por otra parte, la recurrente se agravó en tanto consideró grotesco que el dispositivo cuestionado no tenga presente el dictamen del área jurídica del ente previsional, que expresamente advierte que las funciones que tenía son las mismas que se recategorizaron. Al respecto, resulta dable destacar que las asesorías legales de la repartición a la que pertenece la requirente, así como cualquier otra asesoría legal, constituyen órganos de consulta y ase-

soramiento, y como tal, sus dictámenes no son vinculantes, es decir, que no obligan a la autoridad que deberá decidir en forma definitiva sobre la cuestión, del mismo modo sucede con la opinión vertida por la Fiscalía de Estado; y

Que, a diferencia del acto administrativo (acto final), el dictamen -técnico o jurídico- es un acto preparatorio de la voluntad final de la administración, que reflejan opiniones de carácter técnico, científico y profesional, cuya emisión previa al acto puede ser necesaria u obligatoria, pero no así la adopción de la solución que sugiere o aconseja, la cual no reviste carácter vinculante para la autoridad decisorio competente; y

Que, sin perjuicio de lo planteado precedentemente, y considerando que en el reclamo administrativo inicial la recurrente sostuvo que la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Vialidad se habría modificado en los años 2009, 2010, 2013 y 2015, produciéndose la rejerarquización de los cargos de la planta permanente, a todo evento se opone como argumento de fondo contra el presente reclamo, la prescripción bienal respecto de las eventuales diferencias retroactivas por los dos (02) años previos al reclamo administrativo efectuado en fecha 05 de noviembre de 2015; y

Que, lo expuesto en párrafo precedente encuentra fundamento en la Ley Provincial N° 9428 (B.O. 27 de septiembre de 2002), cuyo artículo 26° estableció que: "Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el artículo 82° de la Ley Nacional N° 18.037". Para el caso de reclamos de reajustes de haberes previsionales, la norma nacional a la que remite la ley local, establece un plazo de prescripción de dos (02) años; y

Que por último la Fiscalía de Estado advierte que en el reclamo inicial de fecha 05 de noviembre de 2015 la recurrente solicitó, además, que se reliquide el adicional mayor jornada horaria y el adicional por función, prescripción ésta que fuera omitida en la Resolución N° 2288/16 C.J.P.E.R., ante ello compartió lo expuesto por el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, quien señaló que la cuestión relativa al reajuste por inclusión de los adicionales de mayor jornada horaria y responsabilidad funcional no integró el recurso de apelación jerárquica contra la resolución cuestionada, por lo que sugirió que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se expida al respecto, dado que se trata de una pretensión autónoma; y

Qué, por todo lo expuesto, la Fiscalía de Estado concluyó sugiriendo desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Imelda Emilio Soave de Calvi, contra la Resolución N° 2288/16 C.J.P.E.R.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Recházese el recurso de apelación jerárquica deducido por la Sra. Imelda Emilio Soave de Calvi, con patrocinio letrado, con domicilio legal en calle México N° 537. Piso 1°, Dpto. "C" de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 2288/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 22 de agosto de 2016, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a fin de que se dicte resolución acerca del reclamo de reajuste por inclusión de los adicionales mayor jornada horaria y por responsabilidad funcional, efectuado por la recurrente.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secre-

tario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION N° 2772 CGE
INCORPORACION DE DATOS
Paraná, 31 de julio de 2018

VISTO:

La necesidad de contar con información integral y actualizada de los alumnos del Sistema Educativo de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos no sólo establece en su Artículo N° 264 que "...El Director General de Escuelas es responsable del Gobierno y Administración de la Educación (...) sino que esa obligación es compartida con El Consejo General de Educación, quien mantendrá actualizada y en condiciones de accesibilidad pública, una base informativa y estadística que facilite el planeamiento del sistema.";

Que la nueva Constitución Provincial, reformada en el año 2.008, establece que, el Consejo General de Educación es autónomo en sus funciones, organiza y dirige técnica y administrativamente la educación en los diferentes niveles y modalidades en el Sistema Educativo Provincial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 263° de la C. P., conforme lo normado mediante el Artículo N° 160° de la Ley de Educación Provincial N° 9.890; donde deja establecidas las facultades inherentes al Organismo Educativo Provincial;

Que la referida Ley de Educación, establece que los alumnos además de los derechos contemplados en la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061 y la Ley Provincial de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Adolescentes y la Familia N° 9.861; tienen derecho a recibir apoyo asistencial para asegurar su permanencia y egreso del sistema, ello es transporte, becas, comedor escolar, material didáctico y bibliográfico conforme el Artículo 133°, Inciso g);

Que, en aras a la Protección que recae sobre el Consejo General de Educación, sobre la integridad psicofísica de los alumnos y alumnas entrerrianas, no escapa a nuestro conocimiento que la Ley Provincial N° 3936, instaure con carácter obligatorio el Seguro Escolar contra Accidentes para todos los alumnos que concurren a los establecimientos educativos de la Provincia, derecho ratificado por Artículo N° 133° Inciso i) de la Ley de Educación Provincial N° 9890;

Que atento a lo expuesto, es fundamental contar con la información veraz, integral y actualizada que permita a las Autoridades Educativas cumplir con los deberes encomendados en pos de garantizar las políticas educativas que persigue esta gestión de Gobierno;

Que, en forma reciente, el Organismo ha dictado la Resolución N° 1610/18 CGE mediante la cual contempla los roles y funciones del Supervisor, enunciando dentro de las competencias profesionales y principios de acción la aptitud para una buena comunicación: como acto y relación con los otros en cuanto a la circulación de la información y estímulos. Respecto a sus funciones establece promover el cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y disposiciones vigentes en las instituciones y recabar datos, plantear finalidades para analizar y proponer a partir de los mismos, los cambios desde la función directiva y las prácticas docentes, que implican los rendimientos y saberes de los alumnos/estudiantes para su mejora y transformación;

Que es aquí donde se plasma la posibilidad de verdaderamente abordar y distinguir el rol del supervisor y vislumbrar su compromiso con la profesión y con aquellos verdaderos destinatarios de su rol y función, el eslabón más frágil de la cadena, los alumnos;

Que el espíritu de la norma determina la obligación de establecer los canales de relevamiento y registro de la documentación generada por las instituciones, velando por la actualización en la carga de los datos, trámites y demás documentación pertinente al nivel;

Que el Consejo General de Educación mediante Resolución N° 4847/01 CGE, aprobó las funciones de los Directores/Rectores, Vicedirectores/Vicerrectores, encomendando a los mismos asumir la responsabilidad indelegable de la gestión integral de la Institución, aprobando por ello, facilitar mediante el encuadre en la legislación vigente, la tarea integral de la institución y proponer modelos sistemáticos de circulación de información relevante para los diferentes actores institucionales y de la comunidad; es más que un desafío válido, porque en defensa de los derechos e intereses de los alumnos;

Que también se aprobó la Resolución N° 2505/17 CGE, en relación a los roles y funciones del Secretario, mediante la cual se estableció crear condiciones que favorezcan la circulación de información relevante, a los fines de una gestión educativa estratégica e integral en todas las dimensiones en general y en la pedagógica en particular, así sistematizar la información institucional para ser analizada a los fines de un redireccionamiento de las acciones escolares en vista del funcionamiento integral del establecimiento;

Que obra intervención de competencia de la Dirección de Planeamiento Educativo;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el dictamen correspondiente;

Que por lo expuesto, los Señores Vocales brindan anuencia para el dictado de la norma legal, encuadrando la presente medida en las atribuciones conferidas por el Artículo N° 263° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el Artículo N° 166°, inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890 que faculta al Consejo General de Educación para planificar, administrar y supervisar el sistema educativo provincial;

Por ello;

El Consejo General de Educación
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Incorporar en el Sistema de la Gestión Educativa (SAGE) en el módulo Legajo Único de Alumno (LUA), la carga de datos personales y la trayectoria escolar de los alumnos del Sistema Educativo de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo expresado en los considerandos de la presente.-

Art. 2°.- Establecer que el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, será responsabilidad exclusiva del Equipo Directivo de la Institución y del Supervisor Zonal.-

Art. 3°.- Encomendar a los Directores Departamentales de Escuelas que arbitren los medios necesarios, para el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación; Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Tecnología de la Información y la Comunicación, Direcciones Departamentales de Escuelas a través de estas a los Establecimientos Educativos, pasar las actuaciones a la Dirección de Planeamiento Educativo.-

Marta Irazabal de Landó, presidenta CGE; **Gastón D. Etchepare**, vocal; **Marisa Mazza**, vocal; **Rita M. del C. Nievas**, vocal; **Perla Florentin**, vocal CGE.

*Bajar
Balance
2017 IAFAS*

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 247 ATER INCORPORACION A ARTICULO Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

El Artículo 5° de la Resolución N° 6/2018 ATER y la Resolución N° 180/18 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo citado en primer término establece que para acreditar el desarrollo de actividades industriales manufactureras a fin de gozar del beneficio de exención dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 10° de la Ley 10.557 y aplicar el esquema de alícuotas especiales del Artículo 17°, los contribuyentes deberán presentar el Certificado vigente de Inscripción en el Registro Único Industrial de la Provincia de Entre Ríos emitido por la Dirección General de Industrias y Parques Industriales o su equivalente cuando tengan establecimientos radicados en otras jurisdicciones; y

Que asimismo instituye que dicho certificado deberá ser presentado antes del 31 de mayo de cada año ante la Representación Territorial de la Administradora Tributaria más cercana a su domicilio; y

Que mediante la Resolución N° 180/18 ATER el plazo antes mencionado fue extendido hasta el 04/07/2018; y

Que, no obstante lo anterior, esta Administradora Tributaria continuó recibiendo inquietudes por parte del Sector Industrial, manteniendo, incluso, reuniones con la Unión Industrial de Entre Ríos, en el marco de colaboración y trabajo articulado que se viene llevando a cabo, en las que se ha manifestado que, atento al cúmulo de trámites iniciados ante la Dirección General de Industrias y Parques Industriales en los que los contribuyentes solicitan el Certificado más arriba mencionado, para ser presentado ante la ATER, existen complicaciones para poder cumplimentar la obligación en la fecha establecida por la normativa; y

Que, tomando en consideración lo antes señalado, resulta necesario posibilitar que el aludido Certificado pueda ser presentado con posterioridad a la fecha establecida, pero previendo que, ante dicha omisión de presentación en término, quedarán incluidos en los sistemas de retenciones y/o percepciones hasta la presentación del certificado correspondiente y su procesamiento por parte de la Administradora; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos; y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10.091 y el Código Fiscal (t.o. 2014); y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Incorpórese como último párrafo del Artículo 5° de la Resolución N° 6/2018 ATER, el siguiente:

"Aquellos contribuyentes que presenten el certificado con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo precedente y, consecuentemente, hayan sido incorporados en el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB), conforme lo indicado en el párrafo segundo, continuarán incluidos en el mismo hasta el mes siguiente de la presentación y, en el caso de los Regímenes dispuestos por la Resolución N° 319/16 ATER y modificatorias, serán excluidos de dichos sistemas a partir del primer día del mes siguiente a la presentación".

Art. 2°.- Derógase cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA N° 9722

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante
"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Declárese a la Sra. Bibiana Artazcoz, Ciudadana Ilustre de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2° - Cúrsese nota con copia de la presente a la Señora Bibiana Artazcoz.

Art. 3° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 2 de julio de 2018.

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Rodrigo S. Devinar

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 1277

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la sesión de fecha 2 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma declara a la Sra. Bibiana Artazcoz Ciudadana Ilustre de esta Ciudad Capital;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 2 de julio de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9722.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco

Presidente Municipal

Francisco Alberto Avero

Fiscal Municipal

Walter Rolandelli

Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA N° 9723

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Declárese como ciudadana destacada de la Ciudad de Paraná a Yolanda Juana María Darrieux de Nux, reconociendo su importante trayectoria, enriquecida por su formación y su labor en la Creación y Dirección del Departamento de la Mediana y Tercera Edad de la Facultad de Ciencias de la Educación, UNER; Asesora del Decanato en el Área 3a Edad de la Facultad de Ciencias de la Educación, UNER; Traductora consecutiva e intérprete de Francés de la Facultad de Ciencias de la Educación, UNER; Profesora Titular Ordinaria de la Cátedra Francés Lengua Extranjera de la Facultad de Ciencias de la Educación, UNER; Miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación; Organi-

zadora y Jefe del Departamento de Idiomas Modernos de la Facultad de Ciencias de la Educación, UNER; Organizadora del 1er, 2do, 6to y 13er Encuentro Nacional de Programas y Departamentos Universitarios para Adultos Mayores, Departamento de la Mediana y Tercera Edad, Facultad de Ciencias de la Educación, UNER.

Art. 2° - Hágase entrega en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante de diploma recordatorio de esta distinción.

Art. 3° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 2 de julio de 2018.

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Rodrigo S. Devinar

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 1278

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la sesión de fecha 2 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma declara Ciudadana Destacada a la Sra. Yolanda Juana María Darrieux de Nux;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 2 de julio de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9723.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco

Presidente Municipal

Francisco Alberto Avero

Fiscal Municipal

Walter Rolandelli

Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA N° 9724

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Modifíquese parcialmente el artículo 1° de la Ordenanza N° 9695 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Aprobar la adecuación de tarifa en las diferentes categorías de boletos del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en colectivos de la Ciudad de Paraná propuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal a partir del 1° de Junio de 2018 y de acuerdo con el detalle siguiente:

Boleto General: \$ 13,50

Boleto Primario: \$ 1,35

Boleto Secundario: \$ 3,38

Boleto Terciario y Universitario: \$ 4,05

Boleto Obrero: \$ 8,78

Boleto Jubilado: \$ 6,07

Boleto Nocturno: \$ 17,50

El boleto nocturno comenzará a regir a partir de que se implemente el servicio del nuevo sistema de líneas nocturnas Norte y Sur dentro de la Ciudad de Paraná.

Boleto franja horaria: \$ 10,80

Se aplica únicamente en la franja horaria de 8:30 a 11:30 hs. para la categoría del boleto general, comenzando a regir una vez implementado el sistema de líneas del plan de implementación del Sistema Integrado del Transporte Urbano de la Ciudad de Paraná.

Boleto Combinado: Se aplicará a los usuarios de todas las categorías de boleto. El usuario podrá utilizar más de una línea del servicio de transporte público de pasajeros de la ciudad de Paraná, siempre que su servicio hubiera comenzado dentro de la hora, es decir mientras el mismo no tenga una diferencia entre el inicio de cada servicio más de 60 minutos. El servicio a combinar no puede ser en la misma línea".

Art. 2° - Comuníquese.
Paraná, Sala de Sesiones, 23 de julio de 2018.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 1279

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la sesión de fecha 23 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma modifica parcialmente el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 9695;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 23 de julio de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9724.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA N° 9725

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante
"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Declárese Ciudadana Ilustre de la ciudad de Paraná a la periodista y locutora Claudia Angela Martínez.

Art. 2° - Hágase entrega a Claudia Martínez de un recordatorio de dicha distinción.

Art. 3° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 2 de julio de 2018.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 1280

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable

Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la sesión de fecha 2 de julio de 2018, y;
CONSIDERANDO:

Que, la citada norma declara Ciudadana Ilustre a la Sra. Claudia Angela Martínez;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 2 de julio de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9725.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 0002-00000230 (OP 18598) 1 v./6.8.18

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "De Giusto Gino; De Giusto María Celia Pura s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 14435, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y/o cesionarios de ORLANDO GABRIEL DE GIUSTO, MI 2.068.758 y de ABEL LEONARDO JESUS ROJAS, MI 4.829.423, para que se presenten en autos a acreditar y a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de junio de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00004407 3 v./6.8.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Villavieja César José s/ Sucesorio testamentario" Exp. N° 17764, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CESAR JOSE VILLAVIEJA, MI 5.946.844, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26 de enero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de mayo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00002934 3 v./7.8.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dra. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Velazquez Héctor Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19791, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HECTOR MERCEDES VELAZQUEZ, MI N° 5.955.872, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 07/01/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de marzo de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00004433 3 v./7.8.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Kunzi Dora Delia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20070, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DORA DELIA KUNZI, MI N° 2.815.847, vecina que fue del Departamento Paraná, Entre Ríos, en fecha 20/11/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de julio de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00004437 3 v./7.8.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Moreyra Viviana Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18576, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VIVIANA RAQUEL MOREYRA, MI 21.423.863, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/02/2018. Publíquese por tres días

Paraná, 30 de julio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00004452 3 v./7.8.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Taborda Romeo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 15167, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ROMEO TABORDA, MI 5.894.973, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15 de febrero de 2004. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de julio de 2018 – **Silvina M. Lanzini**, secretaria subrog.

F.C. 0001-00004453 3 v./7.8.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tep-sich, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Deshayes Ofelia Angélica s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23229, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OFELIA ANGELICA DESHAYES, DNI N° 05.367.063, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 11/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de julio de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00004460 3 v./7.8.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gauna Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17708, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO GAUNA, MI 14.718.397, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21 de junio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de julio de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00004466 3 v./7.8.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Schmidt Omar Fernando s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18581, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OMAR FERNANDO SCHMIDT, MI 16.200.851, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Camps, Provincia de Entre Ríos, en fecha 13/07/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de agosto de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00004470 3 v./7.8.18

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Gurnel Ariel René s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 14189-18, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ARIEL RENE GURNEL, DNI N° 17.329.953, fallecido el día 23 de febrero de 2018 en C. Las Achiras, Departamento Uruguay, E. Ríos. vecino que fue del Departamento Uruguay.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 29 de junio de 2018... Declárase abierto el juicio sucesorio de Ariel Rene Gurnel, DNI N° 17.329.953 vecino que fue del Departamento Uruguay. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad y en la emisora LT 11 de Concepción del Uruguay, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 25 de julio de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00004464 3 v./7.8.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaria de la Dra. Flavia C. Orcelet, en los autos "Lugrin Hugo Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.702, año 2018, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de HUGO ALCIDES LUGRIN, DNI 8.399.632, fallecido el día 16 de mayo de 2018 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, E. Ríos, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 29 de junio de 2018... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hugo Alcides Lugrin, DNI 8.399.632, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 24 de julio de 2018 – **Flavia C. Orcelet**, secretaria.

F.C. 0001-00004465 3 v./7.8.18

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaria N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. ELENA ESTER GALEANO, DNI N° 6.668.801, ocurrida en la ciudad de Concordia (ER) el día 04 de enero de 2018, vecina de esta ciudad de Concordia (E.R.), en los autos caratulados: "Galeano, Elena Ester s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6308).

Para mayor constancia se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente textualmente dice: "Concordia, 20 de marzo de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab

intestato de Elena Ester Galeano, DNI N° 6.668.801, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 11 de junio de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00004428 3 v./7.8.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (suplente), Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del Sr. JULIO CÉSAR VALLEJOS ZAMORA, DNI N° 11.182.188, ocurrido en la ciudad de Concordia (ER) el día 3 de mayo de 2015, en los autos caratulados: "Vallejos Zamora, Julio César s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9351).

Para mayor constancia se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente textualmente dice: "Concordia, 26 de mayo de 2017... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y, resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárase abierto el juicio sucesorio de Julio César Vallejos Zamora, DNI N° 11.182.188, fallecido en fecha 03/05/2015 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC)... A lo demás oportunamente. Fdo.: Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 04 de julio de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00004429 3 v./7.8.18

DIAMANTE

La Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo de la Sra. Juez Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza Primera Instancia Civil y Comercial a/c despacho, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hepp Eva Catalina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.421, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, Doña EVA CATALINA HEPP, MI N° 10.069.926, fallecida en fecha 04 de abril de 2016, en Libertador de San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, hecho inscripto bajo el Acta N° 47, Tomo 1, Folio 24, del año 2016, con último domicilio en Aldea Protestante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 06 de julio de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00004414 3 v./7.8.18

La Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo de la Sra. Juez Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza Primera Instancia Civil y Comercial a/c despacho, Secretaria

a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hirschfeld Juan y Dechant Verónica Ana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.262, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don JUAN HIRCHFELD, MI N° 05.912.261, fallecido en fecha 27 de diciembre de 2015, en Aldea Protestante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos; y de Doña VERÓNICA ANA DECHANT, MI N° 05.354.554, fallecida en fecha 9 de octubre de 2016, en Diamante, Provincia de Entre Ríos, ambos con último domicilio en Aldea Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 03 de julio de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00004415 3 v./7.8.18

La Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo de la Sra. Juez Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza Primera Instancia Civil y Comercial a/c despacho, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hermann Erica María y Unrein Aurelio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.328, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes, de Doña HERMANN ERICA MARIA, MI N° 04.213.627, fallecida en fecha 11 de febrero de 2016, en Valle María, Provincia de Entre Ríos, y de UNREIN AURELIO, MI N° 05.924.125, fallecido en fecha 31 de octubre de 2017, en Diamante, Provincia de Entre Ríos, vecinos que fueran de Aldea Valle María, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 03 de julio de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00004416 3 v./7.8.18

La Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo de la Sra. Juez Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza Primera Instancia Civil y Comercial a/c despacho, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Feser Ofelia Aida s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.422, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, Doña OFELIA AIDA FESER, MI N° 04.924.451, fallecida en fecha 24 de abril de 2017, en Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Zona Rural, Aldea Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 05 de julio de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00004417 3 v./7.8.18

La Sra. Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Asselborn Agustín Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13385, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don AGUSTÍN HUGO ASSELBORN, DNI N° 5.950.287, vecino de Avellaneda N° 120 de Valle María, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Valle María, Dpto. Diamante, Entre Ríos el 02 de marzo de 2018, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 22 de junio de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00004443 3 v./7.8.18

La Srca. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gerstner Jorge Nicolás s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13386, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JORGE NICOLAS GERSTNER, MI N° 29.538.802, vecino que fuera de la ciudad de Villa Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Crespo, Departamento Paraná de esta provincia, en fecha 05 de noviembre de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 22 de junio de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00004444 3 v./7.8.18

FEDERACION

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos) Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Terenzano Darío René y Talarico Juana Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.959, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DARIO RENE TEREZANO, DNI N° 18.244.725, y JUANA INÉS TALARICO, DNI N° 22.102.447, vecinos que fueran de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecidos en la localidad de Concordia (E. Ríos) el 09/agosto/2.005 y 27/julio/2.014, respectivamente. Publíquese por tres días.

Federación, 26 de julio de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00004401 3 v./6.8.18

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Talarico Pedro Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.614, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN o PEDRO TALARICO, DNI N° 1.875.960, vecino de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en la localidad de Concordia (E. Ríos) el 05/noviembre/1.981. Publíquese por tres días.

Federación, 25 de julio de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00004402 3 v./6.8.18

El señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Lacuada Graciela Susana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15.778, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA SUSANA LACUADRA, DNI N° 17.954.973, vecina de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecida en la localidad de Concordia (E. Ríos) el 24/julio/2.017. Publíquese por tres días.

Federación, 06 de julio de 2018 – **Mariano Morahan,** secretario.

F.C. 0001-00004403 3 v./6.8.18

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin,

sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Talarico Osvaldo Francisco y Barboza María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.937, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO FRANCISCO TALARICO, DNI N° 8.419.932, y MARÍA DEL CARMEN BARBOZA, DNI N° 10.341.137, vecinos que fueran de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecidos en la localidad de Concordia (E. Ríos) el 06/marzo/2.006 y el 24/enero/2.016, respectivamente. Publíquese por tres días.

Federación, 26 de julio de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00004404 3 v./6.8.18

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Talarico Juan José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.785, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JOSÉ TALARICO, DNI N° 5.833.639, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en la localidad de Concordia (E. Ríos) el 28/04/2004. Publíquese por tres días.

Federación, 26 de julio de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00004406 3 v./6.8.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez y Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, secretaria, en autos caratulados "Leyes, Clementina Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4777/18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA BEATRIZ LEYES, DNI N° 16.337.853, fallecida en Concordia (E.R.) el día 28/03/2015, con último domicilio en Alvarez Condarco N° 2145 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 8 de junio de 2018. Habiéndose cumplimentado lo requerido mediante resolución del 27 de abril de 2018 a fs. 11; y al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Clementina Beatriz Leyes, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése... Hágase... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Federación, 03 de julio de 2018 – **Verónica Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00004447 3 v./7.8.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco Juez y Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, secretaria, en autos caratulados "Suárez, Gladys Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4135/18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GLADYS ESTHER SUAREZ, DNI F N° 3.571.845, fallecida el día 12/06/2017, con último domicilio en Calle Pio XII N° 2470, de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 16 de mayo de 2018. Téngase... Habiéndose... Téngase por presentados a Avelino Confalonieri y Rubén Omar Confalonieri con domicilio procesal constituido y reales denunciados, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el Proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Gladys Esther Suarez, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención... Hágase... Facultando al Dr. Juan Pablo Techera para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 24 de mayo de 2018 – **Verónica Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00004448 3 v./7.8.18

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Percara Alberto Manuel s/ Sucesorio ab intestato (Acumulado): Percara, Marta Ester, Sucesorio ab intestato, Expte. N° 4773/18", Expte. N° 4448/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA ESTER PERCARA, DNI N° F5.280.997, domiciliada en Santa Fe N° 1070 de Chajarí, fallecida en Chajarí el 15/10/2017.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 7 de mayo de 2018. Visto y Considerando: ... Resuelvo: ... 2.- Declarar abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Marta Ester Percara, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 06 de julio de 2018 – **Verónica Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00004481 3 v./7.8.18

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Ramounat, Augusto Pedro s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18734), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AUGUSTO PEDRO RAMOUNAT, LE N° 5.786.463, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en Concordia en fecha 3 de septiembre de 2010.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 30 de mayo de 2018... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Augusto Pedro Ramounat, LE N° 5.786.463, argentino, casado, nacido en Genacito (Entre Ríos) el 13 de mayo de 1931 y fallecido en Concordia el 3 de septiembre de 2010, hijo de Carlos Augusto Ramounat y Emilia Bonato, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Urquiza N° 1.854. 4.- Publíquese edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.:Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 30 de mayo de 2018 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 0001-00004409 3 v./6.8.18

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Morgaña, Fermín s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18821), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FERMÍN MORGAÑA, DNI N° 1.842.097, vecino que fuera de Colonia Federal, fallecido en Federal en fecha 20 de junio de 1987.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 23 de julio de 2018... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Fermín Morgaña, DNI N° 1.842.097, argentino, soltero, nacido en Federal el 7 de julio de 1895 y fallecido en Federal el 20 de junio de 1987, hijo de José Gregorio Morgaña y Nicanora Franco, vecino que fuera de Colonia Federal. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.:Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 23 de julio de 2018 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 0001-00004455 3 v./7.8.18

FELICIANO

El Sr. Juez de Garantías con competencia Civil, Comercial, Laboral de esta ciudad de San José de Feliciano, Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados "Aguirre Camilo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 1811, año 2016, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de CAMILO AGUIRRE, vecino que fuera de nuestra ciudad, fallecido en la ciudad en esta ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, el día 03 de abril de 2016, a fin de que comparezcan al juicio dentro del término indicado.

San José de Feliciano, 27 de junio de 2018 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

14034 3 v./7.8.18

El Juzgado de Transición y Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Martínez Rubén Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1977 del año 2018, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes MARGARITA RAMONA MARTINEZ, LC N° 5.023.328, fallecida en esta ciudad en fecha 12-11-2004 y RUBÉN ALBERTO MARTINEZ, DNI N° 12.312.678, fallecido en fecha 25-11-2011 en la ciudad de Concordia (ER), vecinos que fueran de esta ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, para que dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 5 de junio de 2018. Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Margarita Ramona Martínez, LC N° 5.023.328, fallecida en esta ciudad en

fecha 12-11-2004 y Rubén Alberto Martínez, DNI N° 12.312.678, fallecido en fecha 25-11-2011 en la ciudad de Concordia (ER), para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Andrés Pellichero, Juez subrogante".

San José de Feliciano, 06 de julio de 2018 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C. 0001-00004480 3 v./7.8.18

GUALEGUAYCHU

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2", de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 2, en autos: "Leichner, Nélide Ester y Korell María Elena s/ Sucesorio ab-intestato", acumulados (Expte. N° 10562), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELENA KORELL, argentina, DNI N° 2.803.473, nacida el 31 de julio de 1937, viuda, con último domicilio en calle San Cayetano N° 1674, José León Suarez; Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, fallecida en Olivos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el 24 de noviembre de 2017. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de julio de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00004432 3 v./7.8.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cedres Mabel Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7145, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MABEL GRACIELA CEDRES, Documento Nacional Identidad N° 5.153.388, fallecida el día 02 de mayo de 2018, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de julio de 2018 – **Javier Mudrović**, secretario.

F.C. 0001-00004434 3 v./7.8.18

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 2, en autos: "Patt, Hugo Elio Edgardo y Fuchs, Nélide Elena s/ Sucesorio ab intestato acumulados" (Expte. N° 9675, año 2015), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NÉLIDA ELENA FUCHS, argentina, DNI F N° 03.058.918, viuda de únicas nupcias con Hugo Elio Edgardo Patt, con último domicilio en acceso San José s/n°, Gilbert, Departamento Gualeguaychú, el 16 de abril de 2018. Publíquese tres días.

Gualeguaychú, 05 de julio de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00004436 3 v./7.8.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Espósito Romelio Tomas y Dalcin María Inés s/ Sucesorio ab intestato (sucesorios acumulados)", Expte. N° 2782, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA INES DALCIN, DNI 1.935.222, fallecido el día 02 de noviembre de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de junio de 2018 – **Javier Mudrović**, secretario.

F.C. 0001-00004438 3 v./7.8.18

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Larocca Ricardo A., Secretaría a cargo de Mariano An-

drés Ludueño (Int.); en los autos caratulados "Loker, María Luisa y Bracco, Julio Román s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3436) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Doña LOKER MARIA LUISA, DNI F 4.824.703 de 69 años de edad, con domicilio en calle San Martín N° 901 de San Salvador, Entre Ríos, y fallecida en Concordia el 16 de mayo de 2013 y Don BRACCO JULIO ROMÁN, DNI N° 5.804.195 de 53 años de edad, con domicilio en Zona Quintas de San Salvador, Entre Ríos, y fallecido en San Salvador el 31 de agosto de 1990.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 2 de julio de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Ricardo Agustín Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 27 de julio de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C. 0001-00004427 3 v./7.8.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepich, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ríos Mauricio Javier s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23144, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MAURICIO JAVIER RIOS, DNI N° 35.708.753, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 12/05/2012. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de abril de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00004476 1 v./6.8.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leonze Teodolinda Ernestina y Pavin Rubén Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18326, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RUBEN EDUARDO PAVIN, MI 5.925.883, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/08/2010 y TEODOLINA ERNESTINA LEONZE, MI 1.680.397, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/08/1988. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de junio de 2018 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00004477 3 v./8.8.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Fischer Estelio Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20045, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ESTELIO ANGEL FISCHER, MI N° 5.931.463, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 28/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00004485 3 v./8.8.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tep-sich, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Carmen Trinidad Dominga s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23233, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMEN TRINIDAD DOMINGA RODRIGUEZ, DNI N° 04.543.335, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 27/03/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de julio de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00004494 1 v./6.8.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tep-sich, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Medina Ariel Sebastián s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23250, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARIEL SEBASTIAN MEDINA, DNI N° 24.899.440, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad autónoma de Buenos Aires, en fecha 29/10/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 31 de julio de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00004495 1 v./6.8.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaria N° 2, en los autos caratulados "Ravier Nelli Olga s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18553, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NELLI OLGA RAVIER, MI 7.162.168, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26/04/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de julio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00004510 3 v./8.8.18

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliouesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cogno Delia; Demutti Roberto Adolfo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17838, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA COGNO, MI 1.220.676, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 07 de agosto de 1989; y de ROBERTO ADOLFO DEMUTTI, MI 5.908.605, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 08 de junio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de junio de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00004512 3 v./8.8.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Bri-zuela Nicolás Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20024, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NICOLAS ALBERTO BRIZUELA, MI N° 8.451.736, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 12/03/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de mayo de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00004517 3 v./8.8.18

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28, 1er. piso, a

cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaria N° 1, a cargo del Dr. José María Ferrera, en los autos caratulados "Loggio, Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato", N° 12529, cita y emplaza por tres veces por el plazo de treinta días corridos y bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Dn. OSCAR ALBERTO LOGGIO, DNI N° 20.248.711, ocurrido en Concordia el día 11 de mayo de 2016, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 21 de junio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Alberto Loggio, DNI N° 20.248.711, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 04 de julio de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00004488 3 v./8.8.18

Por disposición de S.S Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en los autos caratulados "Cavallo Nelly Rosa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6072), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecida el día 17 de abril de 2012 en la ciudad de Concordia, Doña NELLY ROSA CAVALLA, DNI N° 5.047.253, vecina que fuera de ésta ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del término de treinta (30) días corridos, lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de abril de 2017... 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Juan Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 02 de mayo de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00004490 3 v./8.8.18

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaria a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Froy, Carlos Eduardo y Alvarez, Magdalena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8208), cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don CARLOS EDUARDO FROY, MI N° 5.805.860, ocurrido en fecha 04 de marzo de 2002 en la ciudad de Concordia y de doña MAGDALENA ALVAREZ, MI N° 1.759.473, ocurrido en fecha 29 de mayo de 2017 en la ciudad de Chajarí, Departamento de Federación, ambos vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, para que en el término de treinta días corridos a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de junio de 2018... Resuelvo: 1.- Aprobar la información sumaria producida y, en consecuencia. Decretar la apertura de los juicios sucesorios de Carlos Eduardo Froy y de Magdalena Álvarez,

vecinos que fueran de esta ciudad, y admitir su tramitación acumulada. 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Fdo: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 03 de julio de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00004500 3 v./8.8.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia (ER), a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Salerno, Wilbe Orlando y Kuszek, Nélida Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 631), cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña NELIDA BEATRIZ KUSZEK (DNI N° 3.957.394), vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 17 de febrero de 2018.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 19 de junio de 2018. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Disponer la acumulación de las presentes actuaciones a los autos "Salerno, Wilbe Orlando s/ Sucesorio" (Expte. N° 631), quedando éste como cabeza de expediente, debiendo procederse por Secretaría a refoliar y tomar razón en los registros pertinentes, y modificar la carátula quedando: "Salerno, Wilbe Orlando y Kuszek, Nélida Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 631). 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nélida Beatriz Kuszek, vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.(...) Fdo. Gabriel Belén, Juez, Concordia, E.R."

Concordia, 30 de julio de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00004505 3 v./8.8.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaria N° 3, de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Schuartzman o Shuartzman o Schvarzman, Paulina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8294), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña PAULINA SCHUARTZMAN o SHUARTZMAN o SCHVARZMAN, DNI N° 1.486.560, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 31 de marzo de 2013.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 1 de junio de 2018... Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Paulina Schuartzman o Shuartzman o Schvarzman, DNI N° 1.486.560, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 21 de junio de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00004508 3 v./8.8.18

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Godoy, Roberto Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 1990, año 2018), cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: ROBERTO EDUARDO GODOY, DNI N° 12.831.570, fallecido en esta ciudad, en fecha 29 de mayo de 2017, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 11 de junio de 2018... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Eduardo Godoy, DNI N° 12.831.570, fallecido en fecha 29-05-2017 en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 02 de julio de 2018 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C. 0001-00004486 3 v./8.8.18

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Arce, Angel Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 1982, año 2018), cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: ANGEL DANIEL ARCE, DNI N° 27.837.145, fallecido en esta ciudad, en fecha 20-11-2017, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 11 de mayo de 2018... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ángel Daniel Arce, DNI N° 27.837.145, fallecido en esta ciudad, en fecha 20-11-2017, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 11 de junio de 2018 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C. 0001-00004487 3 v./8.8.18

GUALEGUAYCHU

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a mi cargo, hace saber que se ha decretado la apertura el día 31 de mayo de 2018 del proceso sucesorio de don VICTOR NASS, de nacionalidad argentino, de sexo masculino, quien tuviera DNI N° 5.867.702, con último domicilio en Aldea San Juan, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos, fallecido el día 3 de diciembre de 2016 en Gualeguaychú; por lo que se cita y emplaza a herederos y acreedores para que se presenten en el término de diez (10) días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces en el Boletín Oficial y diario local El Día, en los autos caratulados "Nass, Victor s/ Sucesorio ab in-

testato" Exp. N° 11.453, iniciado el día 22/05/2018.

Gualeguaychú, 18 de junio de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00004482 3 v./8.8.18

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, hace saber que en fecha 14 de mayo de 2018 se ha decretado la apertura del juicio sucesorio de doña MIRTA GRACIELA STIEBEN, de nacionalidad argentina, de sexo femenino, DNI N° 10.425.876, nacida en Urdinarrain el día 21 de julio de 1952, fallecida en Capital Federal el día 9 de octubre de 1997, con último domicilio en Bv. 3 de Febrero y Santa Fe, de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos; por lo que cita y emplaza a herederos y acreedores, para que se presenten en el término de treinta (30) días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres (3) veces en el diario El Día y por una (1) vez en el Boletín Oficial, en los autos caratulados "Stieben Mirta Graciela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 71/18, iniciado el día 20/03/2018.

Gualeguaychú, 28 de mayo de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00004483 1 v./6.8.18

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a mi cargo, hace saber que se ha decretado la apertura el día 21 de marzo de 2018 del proceso sucesorio de don HUMBERTO ANTONIO MICHEL, argentino, quien tuviera DNI N° 5.878.279, con último domicilio en Av. Los Inmigrantes N° 1205 de Aldea San Antonio, Departamento Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú el día 8 de junio de 2017; por lo que se cita y emplaza a herederos y acreedores para que se presenten en el término de diez (10) días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces en el Boletín Oficial y Diario local El Día, en los autos caratulados "Michel, Humberto Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11309, iniciado el día 02/03/2018.

Gualeguaychú, 28 de marzo de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00004484 3 v./8.8.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bauer Juan Ricardo s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 7079, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN RICARDO BAUER, Documento Nacional Identidad N° 5.862.321, fallecido el día 10 de noviembre de 2010, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de julio de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00004521 3 v./8.8.18

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Sosa, Marta Raquel S/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9089, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA RAQUEL SOSA, vecina que fue de la localidad de Aranguren, y fallecida en la localidad de General Ramírez, el día 11/06/2014. Publíquese por un día.

Nogoyá, 23 de julio de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C. 0001-00004503 1 v./6.8.18

CITACIONES**ANTERIORES****COLON****a LEONARDO ROQUE MAYORAZ**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, sito en calle 12 de Abril N° 241, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos "Nuevo BERSA c/ Mayoraz Leonardo Roque s/ Preparación de la vía ejecutiva - Hoy ejecutivo (Expte. N° 11717-13)", cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. LEONARDO ROQUE MAYORAZ, DNI N° 25.256.300, para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles defensor oficial de ausentes para que los represente en él, y que si comparecieren y no opusieren excepciones se llevara adelante la ejecución.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Colón, 22 de marzo de 2018.- Atento estado de autos, y resultando que los edictos, publicados no contienen el apercibimiento de designarse defensor de ausentes, no corresponde hacer lugar a lo petitionado. Encontrándose a fojas 29 cumplimentado el Art. 142 del CPCyC, cítese y emplácese a Leonardo Roque Mayoraz, DNI N° 25.256.300, mediante edictos que se publicarán, por dos días, el Boletín Oficial, y periódico local, para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles defensor oficial de ausentes para que los represente en él, y que si comparecieren y no opusieren excepciones se llevará adelante la ejecución.- Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 11 de abril de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00004457 2 v./6.8.18

a quienes se consideren con derecho

El señor Juez del Juzgado de Trabajo de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Dr. Sebastián M. Gianello (Juez a/c del despacho), Secretaría del Dr. Juan Guido Luciano (secretario interino), en autos caratulados "Escobar María del Carmen y Schab Jorge Ramón c/ Industrializadora S.A. s/ Cobro de pesos" (N° 116/2018) cita y emplaza por el término de diez días contados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a reclamar los rubros laborales derivados del fallecimiento del Sr. Jorge Alberto Schab - DNI N° 37.360.125, debiendo comparecer y acreditar vínculos.

La resolución que así lo ordena dice: "Colón, 26 de abril de 2018... Por presentado el Dr. Héctor Ramón Rodríguez, apoderado de los Sres. María del Carmen Escobar y Jorge Ramón Schab, quienes actúan en representación de su hijo fallecido Sr. Jorge Alberto Schab, domicilio real denunciado y procesal constituido, deseles intervención conforme a derecho, debiendo acreditar el profesional interviniente su condición ante la AFIP en esta etapa así como en caso de modificarse la misma en el transcurso del proceso... Asimismo y sin perjuicio de ello, publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario local y en un diario de la ciudad de Colón (Art. 31 del C.P.L. y cc. del C.P.C.C.), por dos (2) días, a los fines de citar a quienes se consideren con derecho a reclamar los rubros laborales derivados del fallecimiento del Sr. Jorge Alberto Schab, DNI N° 37.360.125, debiendo comparecer y acreditar vínculos, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación... Fdo: Sebastián M. Gianello (Juez a/c del despacho), Secretaría del Dr. Juan Guido Luciano, secretario int."

Colón, 21 de junio de 2018 – **Juan G. Luciano**, secretario interino.

F.C. 0001-00004471 2 v./6.8.18

LA PAZ**a los herederos y/o sucesores de PASCUALA RODA**

La Jueza de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Jurisdicción de La Paz, Dra. Silvia A. Vega, Secretaria única, de la Dra. Rosana María Sotelo, secretaria interina, en autos: "Giménez Nieves c/ Herederos y/o sucesores de Roda Pascuala y/o quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de la presente acción s/ Usucapión", N° de Ent. 5878, año 2018, cita y emplaza por quince días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se hará por tres días, a los herederos y/o sucesores de PASCUALA RODA, DNI N° 5.356.503, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

La Paz, 22 de junio de 2018 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria interina.

F.C. 0001-00004393 3 v./6.8.18

CITACIONES**NUEVAS****GUALEGUAYCHU****a herederos y/o sucesores de MARIA LUISA MUÑOZ y otro**

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Asevedo, Luis Antonio Carlos y Parodi María Luisa s/ Usucapión", Expte. N° 157/15, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de los Sres. MARIA LUISA MUÑOZ y MARTIN TOMAS PARODI, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado por el término de diez (10) días a contar, luego de la última publicación, la que se efectuara en el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local El Día, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 26 de julio de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00004497 2 v./7.8.18

a quien o quienes se consideren derechohabientes

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Rivadavia N° 526 1er. piso, ciudad, Dr. Norberto E. Stettler, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA c/ Miguéles, Brisa Nicole y otros s/ Consignación", Expte. N° 4630/18, cita a quien o quienes se considere/n derechohabiente/s en los términos del Art. 18 de la Ley 24.557 de quien en vida fuere WALDEMAR ALFREDO MIGUELES, DNI N° 27.272.880, cuyo último domicilio fuera en Pehujó Sud s/n de esta ciudad, fallecido el 09.01.2018, para que dentro de los diez días a contar de la última publicación, comparezca/n a tomar la intervención legal que le/s corresponda.

Gualeguaychú, 27 de julio de 2018 – **Efrain Martínez**, secretario.

F.C. 0001-00004502 2 v./7.8.18

REMATE**NUEVO****PARANA****Por José Alejandro Comas**

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Dra. Norma V. Ceбалlos, Secretaria N° 3, a cargo de la suscripta,

comunica que en los autos caratulados: "Ramos Jorge Anibal c/ EDEERSA - Ordinario s/ Ejecución de sentencia y honorarios", N° 14826, el martillero José Alejandro Comas, rematará el día 29/08/2018 a las 11:00 horas en el Colegio de Martilleros sito en calle Santa Fe N° 434, de la ciudad de Paraná, en presencia del actuario, quien controlará el acto, sin base, al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentran los automotores:

1) Dominio DCK 557, Marca: Ford, Modelo: Ranger XL C/C 4X4 D, Marca Motor: Maxion, N° Motor: A79120188, Marca Chasis: Ford, N° de Chasis 8AFDR13D7YJ129184, Año: 2000;

2) Dominio DAZ 493, Marca: Ford, Modelo: Ranger XL C/C 4X2 D, Marca Motor: Maxion, N° Motor: A79118383, Marca Chasis: Ford, N° de Chasis 8AFDR12D5YJ123207, Año: 1999;

3) Dominio DDR 624, Marca: Ford, Modelo: Ranger XL C/C 4X4 D, Marca Motor: Maxion, N° Motor: B32528328, Marca Chasis: Ford, N° de Chasis 8AFDR13D5YJ140166, Año: 2000;

4) Dominio ENP 423, Marca: Renault, Modelo: Kangoo RNEXP. DIE DA AA 2PL, Marca Motor: Renault, N° Motor: F8QK630C571265, Marca Chasis: Renault, N° de Chasis 8A1FC02255L540108, Año: 2004.-

Condiciones de venta: El o los que resulten compradores deberán abonar en el acto del remate el precio total del importe de la compra y el 10% del valor de la compra en concepto de comisión del martillero.-

Día, hora y lugar de visitas: previa consulta al Martillero, el lunes 20/08, martes 21/08 y miércoles 22/08/18, de 10:00hs. a 12:00 hs. en calle Pronunciamento N° 938, de Paraná.- consultas en la oficina del martillero en calle Uruguay N° 185, Tel. 0343 4222147 / 5118621 – e.mail: joalecom@hotmail.com. Se exhiben fotos en la página www.comper.org.ar

Paraná, 31 de julio de 2018 – **Celia Enriqueta Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00004507 2 v./7.8.18

USUCAPION**ANTERIORES****COLON**

En autos caratulados "Leiva Felix Anibal y otra s/ Usucapión" (N° 13.310/16) en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria del Dr. José Manuel Tour-nour, se cita y emplaza por quince días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Departamento Colón, Distrito 1º, Municipio de la ciudad de San José, Planta urbana, Concepción 192, Manzana 108 a 65,00 m de calle Maipú y a 46,85 m de calle Junín (domicilio parcelario Calle H. Irigoyen N° 2242), que según Plano de Mensura N° 46742, consta de una superficie de 174,04 m2 (ciento setenta y dos metros cuadrados cuatro décimos cuadrados), entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) N 70° 00' E de 8,00 metros linda con calle H. Irigoyen (de ripio).

ESTE: Recta (2-3) S 19° 36' E de 21,31 metros linda con Celso Ramón Martín.

SUR: Recta (3-4) S 70° 25' O de 8,17 metros linda con Roberto Paulino Soto.

OESTE: Recta (4-1) N 19° 07' O de 21,25 metros linda con Daniel Oteizza.

Se cita especialmente al Sr. a Claudio Víctor Bernay.

La resolución que así lo ordena dice: "Colón, 4 de junio de 2018.- Atento lo peticionado, cítese por edictos especialmente a Claudio Víctor Bernay – Art. 669 Inc. 3º) del C.P.C., para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes – Art. 329 Cód. Cit.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Bole-

tín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del Art. 669 y Arts. 472, 474, 326 y 132 Inc. 1º del mismo código. Fdo: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 18 de junio de 2018 – **José M. Tour-nour**, secretario.

F.C. 0001-00004474 2 v./6.8.18

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay número Uno, a cargo del Dr. Fabián Morahan Juez Civil y Comercial, Secretaria única, desempeñada por la Dra. Delfina M. Fernández, cita y emplaza por el término de quince días a Santo Bogado o sus herederos o sucesores y/o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en Departamento Gualeguay, Segundo Cuartel sobre calle Doctor José M. Pagola N° 342, manzana 48, entre Quadri y Quiróz con plano de mensura número 32673 y que tiene una superficie de 236.60 m2, partida N° 120875, con los siguientes límites y linderos son:

NORTE: recta edificada por línea municipal de edificación (1-2) al Noreste 82° 36' de 14,71 m lindando con calle Dr. José M. Pagola.

ESTE: línea recta por costado Este de Muro propio y de pared medianera (2-3) al rumbo Sudeste 7° 19' de 16,05 metros, lindando con José Alberto Castro.

SUR: línea recta por pares medianera (3-4) al rumbo Sudeste 81° 30' de 14,52 metros, lindando con Bernarda Francisca Álvarez y

OESTE: línea recta por muro y pared medianeros (4-1) al rumbo Noroeste 8° 00' de 16,33 metros lindando con Juana José Domingo Arratível.- Distancias a esquinas: Al Este calle Intendente Quadri 10,09 metros; al Oeste calle Intendente Quiróz 44,10 metros.

El inmueble, cuenta con plano N° 32673 practicado por el agrimensor Miguel A. Solari en fecha 31 de agosto de 2012, para que comparezcan en los autos caratulados "Bogado Horacio Javier c/ Bogado María Catalina y otro ordinario (Civil) - Usucapión" Expte. N° 10456, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes.

El auto que ordena ésta medida en su parte pertinente dispone: Gualeguay, 26 de junio de 2018... Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1º del C.P.C.C - informe de dominio de fs. 22/vta. y plano de fs. 13 - y atento lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del C.P.C., publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Radio FM 96.1, citando y emplazando a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley... Fabián Morahan Juez, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 5 de julio de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria interina.

F.C. 0001-00004441 2 v./6.8.18

USUCAPION**NUEVAS****CONCORDIA**

Que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaria a Gimena Bordoli, de la ciudad de Concordia (ER), en los autos caratulados: "León Domingo José c/ Blanco Petrona y otro s/ Usucapión", Expte. N° 8154, cita por el término de quince (15) días a partir de la última publicación del presente a los demandados Petrona Blanco y/o sus herederos y/o sucesores, Raúl Ascensión Longhi y/o sus herederos, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble: Inscripto al N° 67, Propiedad

N° 11.858, F° 227, T° 77, Planta Urbana, ciudad de Concordia, Manzana N° 2591 (1 Norte 7 Este), domicilio parcelario: Alberdi N° 417, Sup. 220,00 m²., Plano de Mensura anterior N° 17.674, Partida Provincial anterior 2311-3, Partida Municipal anterior 21168, Plano de Mensura actual N° 78.109, Partida Provincial actual 165966-1, Partida Municipal actual 74143. Límites y linderos:

Al NORTE: recta (1-2) al rumbo S 79° 00' E de 9,95 m. lindando con calle Alberdi;

Al ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 11° 00' O de 22,00 m. lindando con Néstor Alcides Cuelho;

Al SUR: Recta (3-4) al rumbo N 79° 00' O de 10,00 m. lindando con Sergio José del Valle y otra;

Al OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 11° 08' E de 22,00 m. lindando con María Josefina Arroqui; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de mayo de 2018. ... Resuelvo: ... 6.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, en un diario local..., a los demandados Petrona Blanco y/o sus herederos y/o sucesores, Raúl Ascensión Longhi y/o sus herederos, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, para que en el término de quince días comparezcan a estos autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de ley... Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 6 de julio de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00004501 2 v./7.8.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, de la Dra. Gimena Bordoli, cita por el término de quince días a: Ángela Gimeno de Ghigliazza, José Antonio, Mirta Graciela, Miguel Ángel, Aída Esther y Alberto Ghigliazza y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana manzana: 5 "Norte" - 18 "Oeste N° 2.374, domicilio parcelario: calle Güemes N° 815, superficie: 116,00 (m²) con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 77° 00' E de 10,00 metros lindando con Celestina María Bel de Camaran y otros;

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S. 12° 22' O de 11,60 m. que lindando con Delfina Mendieta de Flaquer.

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 77° 00' O. de 10,00 metros lindando con calle Güemes;

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 12° 22' E. de 11,60 metros lindando con Domingo Isidor Bon y otros, plano de mensura N° 79450, inscripto el 15.1.1951 al T° 64, F° 180, partida provincial N° 166899 (partida originaria N° 02-113854/0).-

Se efectúa la citación a efectos de que dentro del término de quince días lo acrediten y tomen la intervención que legalmente corresponde en los autos caratulados: "Bel de Camaran, Celestina María y otros c/ Ghigliazza, José Antonio y otros s/ Usucapición", Expte. N° 8081, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes (Art. 329 del CPCyC).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 27 de marzo de 2018.- Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local, a los demandados Ángela Gimeno de Ghigliazza, José Antonio, Mirta Graciela, Miguel Ángel, Aída Esther y Alberto Ghigliazza y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, para que en el término de quince días, comparezcan a estos autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibi-

mientos de ley.- 7.- ... 8.- ... 9.- A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez en lo Civil y Comercial N° 2, Concordia (ER)".

Concordia, 15 de mayo de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00004509 2 v./7.8.18

GAULEGUAY

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina María Fernández, sito en calle Monte Caseros 239, de Gualeguay, en autos "Silva Nilda Yolanda y otros c/ Almeida Julio Amaro sus herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble s/ Usucapición", Expte. N° 10031, cita y emplaza por el término de quince días que se contarán a partir de la fecha de la última publicación del presente que se hará por dos días, a Almeida Julio Amaro y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre una fracción de terreno ubicada en el ángulo Sudoeste que forman las calles Uruguay e Intendente Parachú, cuya superficie total según títulos es de 597,76 m² y un faltante de 53,76 m² y según el Plano de Mensura N° 906 confeccionado por el Agrimensor Mario Arribillaga en 1954 consta de una superficie de 544 m²; se encuentra inscripto a la matrícula 100.193 en el Registro Público de Gualeguay, con la titularidad del demandado Almeida Julio Amaro 100%; y son sus límites y linderos:

NORTE: recta alambrada 3-4, Sudoeste 82° 36' de 31,85m eje con calle Uruguay;

ESTE: recta alambrada 2-3 Noroeste 9° 45' de 18,00 m con calle Intendente Parachú;

SUD: recta alambrada pasando por el el/pozo medianero, 1-2 Noroeste 85° 55' de 32,20m con Mariano Ramírez.

Al OESTE: recta alambrada 4-1, Sudeste 8° 58' de 16,13m con Rafael Parisi, antecedente dominial Tomo 57, Folio 33, correspondiente a la Partida Inmobiliaria ATER N° 100985; para que comparezca/n a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes.

"Gualeguay, 1 de noviembre de 2016. Proveyendo a fs. 25/29, por presentados Nilda Yolanda Silva, Juan Carlos Ramos y Julio Cesar Cirilo Matar, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Ruth Estape, con domicilio constituido, documental acompañada, por parte en el carácter invocado, acordándose les la correspondiente intervención.-

Consecuentemente, téngase por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapición de parte de Nilda Yolanda Silva, Juan Carlos Ramos y Julio Cesar Cirilo Matar contra Julio Amaro Almeida, sus herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza en el apartado I, de fs. 25, al que se le imprime trámite de juicio ordinario.-

Córrase traslado de la acción instaurada con las copias acompañadas citando y emplazando a los demandados para que comparezcan a estar a derecho y contestarla en el término de quince días bajo apercibimiento de ley.-

Con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del Art. 1905 del Código Civil y Comercial, decrétese la anotación de la litis con relación al inmueble objeto de autos, detallado en el apartado 1.- de fs. 25, librándose oportunamente el correspondiente oficio al Registro Público de la Propiedad Inmueble, ciudad, a los fines de la toma de razón.-

Por ofrecida prueba, téngase presente y con la documental acompañada, fórmese legajo respectivo dejándose las debidas constancias.- Dése intervención a la Municipalidad local y Sr. Agente Fiscal. ... Proveyendo a fs.33, por acompañado formulario de tasa de justicia, agréguese y téngase presente.- ... Notifíquese.

Firmado: Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

"Gualeguay, 13 de marzo de 2018 ... En consecuencia, proveyendo a fs. 46, atento lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del CPC, publíquense edictos por dos días en el Boletín oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley. Firmado: Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 24 de mayo de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C. 0001-00004496 2 v./7.8.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Lazaro Stella Maris Eloisa S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3332, en fecha 23.07.2018 se ha declarado la quiebra de STELLA MARIS ELOISA LAZARO, DNI 12.284.923, CUIL 27-12284923-1, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada del señor Humberto Alfredo Ibarra, con domicilio real en Barrio Lomas del Mirador N°1, Manzana "C", Sector "1", departamento N° 38 - segundo piso; y domicilio procesal en calle Tucumán N° 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores - podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durando con domicilio constituido en calle Presidente Perón N° 709 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8:00 a 10:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 14.09.2018 inclusive.

Se han fijado los días 29.10.2018 y 12.12.2018 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 30 de julio de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-0000217 5 v./7.8.18

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Pralong Patricia Fernanda S. Pedido de quiebra promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3327, en fecha 23.07.2018 se ha declarado la quiebra de PATRICIA FERNANDA PRALONG, DNI 23.880.271, CUIL: 27-23880271-2, con domicilio en calle 1° de Mayo, entre Burmesister y República de Siria s/n° Barrio Paraná XIII, Sector C 2, Dpto. 22, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Graciela Susana Bonarrigo con domicilio constituido en calle Córdoba N°

624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 18 hs. a 20 hs. y los días martes y jueves de 8 hs. a 10 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 17.09.2018 inclusive.

Se han fijado los días 30.10.2018 y 13.12.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 30 de julio de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-00000218 5 v./7.8.18

EXPURGO DE EXPEDIENTES

NUEVO

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Feliciano N° 163, procederá a realizar expurgo de expedientes y actuaciones administrativas, según el siguiente detalle: Fuero Civil y Comercial: año 2011, Fuero Penal: Ejecución de Penas años 2001/2007, Fuero Contencioso Administrativo: año 2006, Fuero Laboral: año 2007, Exptes. de distintos fueros comprendidos entre los años 1937/2009, Documental varias: Quiebras y Concursos calificados como "Expurgables", Documental de expedientes fuero Civil y Penal ya expurgados, documental reservada en caja fuerte de juicios iniciados antes de 1990; documental reservada en caja fuerte del Juzgado Civ. y Com. N° 3 perteneciente a Exptes. iniciados antes del año 2000, y a Exptes. ya expurgados; Documentación de Área de Planificación Gestión y Estadística: 2004/2014, y de Contaduría: 2005/2006; de conformidad con lo normado en el artículo 7° inciso 2) de la Ley 10397.

Las listas correspondientes estarán disponibles en dicha dependencia, con el fin de efectuar las formulaciones previstas y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 10397.-

Paraná, 31 de julio de 2018 - **Eduardo A. Rodríguez Vagaría**, secretario de Jurisprudencia, Legislación, Biblioteca y Archivo Judicial.

F.C. 0001-00004525 3 v./8.8.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos N° 2500 caratulados: "Alegre Daniel Alberto s/ Abuso sexual con acceso carnal", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Daniel Alberto Alegre.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de junio de dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar a DANIEL ALBERTO ALEGRE, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de abuso sexual en grado de

tentativa y robo, en concurso real - 1° hecho - (Arts. 89, 119 primer y tercer párrafo, 42, 164 y 55 del Código Penal) y abuso sexual con acceso carnal - 2° hecho - (Art. 119 primer y tercer párrafo del Código Penal), en concurso real, y condenarlo a la pena de seis (06) años de prisión de efectivo cumplimiento - Arts. 5, 40 y 41 del Código Penal, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal.-

II) Disponer que el cumplimiento de la pena deberá cumplirse en la Unidad Penal de Concordia, a los efectos de que Alegre pueda continuar con el tratamiento psiquiátrico en el Hospital "Felipe Heras" de esa ciudad.-

III) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia - Art. 585 del C.P.P...

VI) Protocolicé, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, practíquese cómputo de pena, librense los despachos pertinentes, y en estado archívese.- Fdo.: Dres. Chémez - Grippo - Virgala, Vocales".

El mencionado Daniel Alberto Alegre, es argentino, soltero, ayudante de albañil, nacido en San José de Feliciano, el 05.09.1990, hijo de Ruperto y de Francisca Castro, domiciliado en Mitre s/n°, de San José de Feliciano, Documento Nacional Identidad 35.296.816 y Pronuario Policial N° 17935ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el cuatro de abril de dos mil veinticuatro (04.04.2024).

Paraná, 23 de julio de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14031 3 v./7.8.18

En los autos N° 5344 caratulados: "Ojeda Orlando Aníbal s/ Homicidio agravado por el vínculo (víctimas Ibarra Mirian Romina - Suárez Guillermo Andrés - Milessi Lidia Nora)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de Orlando Aníbal Ojeda.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar que ORLANDO ANIBAL OJEDA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable del delito de homicidio calificado por el vínculo, por haberse cometido en un contexto de violencia de género y por alevosía - primer y tercer hecho, tentativa de homicidio criminis causa - segundo hecho - en concurso real, previstos en el artículo 80, Inc. 1, 2, 11 y 7 y Arts. 42, 55 y 45 del Código Penal, e imponerle la pena de prisión perpetua, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal, manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad.

II) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia - Arts. 547 y 548 del C.P.P..

III) Tener presente la renuncia a los plazos procesales para recurrir la sentencia efectuada por el imputado.-

IV) Mantener en depósito por el término de un año, los efectos secuestrados en la presente, a cuyo vencimiento y de no ser requerida la entrega por quien acredite derecho a hacerlo, serán decomisados y destruidos - Art. 579 del C.P.P.-

V) Restituir al Ministerio P. Fiscal el Legajo N° 43413.

VI) Protocolicé, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la

Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos.

V)- Practíquese cómputo de pena, librense los despachos pertinentes, y en estado archívese. Fdo: Dr. Daniel Julián Malatesta - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 3".

El mencionado Orlando Aníbal Ojeda, es argentino, divorciado, Prefecto de la Prefectura Naval Argentina, nacido en Paraná, el

08.03.1970, hijo de Orlando Aníbal Medina y de Norma Beatriz Ojeda, domiciliado en Cortada "M" N° 356 - B° Bajada Grande, de Paraná, Documento Nacional Identidad 21.530.822.

Se hace saber la pena impuesta, es de prisión perpetua.

Paraná, 6 de julio de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14032 3 v./7.8.18

En los autos N° 8683 caratulados: "Antivero Javier Andrés s/ Homicidio simple (denunciante: Suárez Tamara Elizabeth)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Javier Andrés Antivero.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Revocar la suspensión de juicio a prueba otorgada a favor de Javier Andrés Antivero, por el Sr. Juez de Garantías N° 2 Dr. José Eduardo Ruhl, en fecha 27.06.2017, en el marco del Legajo de OGA N° 6701, caratulado: "Antivero Javier Andrés s/ Tenencia de arma de fuego de uso civil", cfme. Artículo 76 ter del C. Penal.

II) Declarar que JAVIER ANDRES ANTIVERO, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de tenencia ilegítima de arma de fuego de uso prohibido - primer hecho - y lesiones graves calificadas por el vínculo y el contexto de violencia género en grado de tentativa - segundo hecho - unidos bajo las reglas del concurso real de delitos - cfme. Artículos 189 bis, 92, en función del artículo 90 y 80 incisos 1° y 11°, 42 y 55 del Código Penal, en calidad de autor - Art. 45 del C. Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena de cinco (05) años de prisión efectiva y accesorias legales - artículos 40, 41, 12 y ccds. del C. Penal.-

III) Imponer las costas al condenado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia - artículos 584 y 585 del CPPP.-

IV) Incorporar al presente las evidencias - ahora pruebas - obrantes en los Legajos acompañados por la Fiscalía, debiendo personal de OGA anexar por cuerda los mismos.

V) Ordenar el decomiso y destrucción de los siguientes efectos N° 8178, a saber: un (1) arma hechiza compuesta por dos caños metálicos, calibre 32 UAB, más dos (2) cartuchos calibre 24 UAB, un (1) cartucho calibre 36 UAB y una (1) vaina servida calibre 32 UAB, además de componentes internos: pólvora, taco separador, perdigones y tapa de cierre; elementos éstos secuestrados en el marco del Legajo de Fiscalía N° 53769.

VI) Practicar en forma inmediata por OGA el respectivo cómputo de pena, atento la renuncia al plazo para recurrir expresada por las partes, debiendo el mismo ser remitido - conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia - a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta Capital y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

VII) Librar oficio al Juzgado de Familia N° 4,

Secretaría N° 4 de esta capital, donde tramitan las actuaciones caratuladas: "Suárez Tamara Elizabeth c/ Antivero Javier Andrés s/ Violencia Familiar", a fin de poner en conocimiento de esa Magistratura de lo expresado por el imputado Javier Andrés Antivero en la audiencia,

a efectos de que se adopten, en su caso, las medidas de protección que correspondan en relación al hijo menor del prenombrado, Benjamín Andrés Antivero, poniéndose a su disposición copia de la grabación obtenida de dicha audiencia.

VIII) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás Órganos Administrativos correspondientes.

IX) Registrar y notificar – Art. 73 inciso e) del CPPER, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente, archivar. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia N° 2 y 3 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.- Con lo que no siendo para más a las 09.20 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo.: Dra. Elisa E. Zilli - Jueza de Garantías N° 6°.

El mencionado Javier Andrés Antivero, es argentino, empleado, nacido en Paraná, el 01.11.1990, hijo de Daniel Blas Antivero y de Rosas Giménez, domiciliado en B° Mosconi Nuevo - Manzana 12 - casa 11 - calle Franzotti, de Documento Nacional Identidad 35.442.565 y Prontuario Policial N° 800.341g.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 31.12.2022 (treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós).

Paraná, 19 de junio de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14033 3 v./7.8.18

SECCION GENERAL

LICITACION

ANTERIOR

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Licitación Pública N° 09/18

De conformidad al Acta Complementaria N° 2 del Convenio Marco de Colaboración entre el Poder Judicial de Entre Ríos y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y lo dispuesto por Resolución de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 09/18, por la Provisión de una solución "llave en mano" del equipamiento necesario para la implementación de la Oralidad en el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (tres mil con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 21 de

agosto de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveniatto.-

F.C. 0001-00004418 3 v./6.8.18

MUNICIPALIDAD DE VIALE

Licitación Pública N° 17/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 514/18, convócase a Licitación Pública N° 17/18, para la adquisición de combustible gas-oil, destinado a vehículos y maquinarias municipales que prestan servicios en distintos sectores del Área de Obras y Servicios Públicos Municipal.

BASE ESTIMATIVA: Pesos quinientos mil (\$ 500.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 22 de agosto de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gov.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 24 de julio de 2018 – **Uriel M. Brupbacher**, presidente municipal, **Carlos A. Weiss**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00004421 3 v./6.8.18

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública N° 51/2018

OBJETO: Otorgar en concesión un inmueble ubicado en el Balneario Municipal de calle Laurencena s/n destinado al mantenimiento y explotación comercial de dicho inmueble, destinado a cantina, servicio de comida rápida y exhibición de espectáculos en vivo, considerando alternativas de servicios a prestar y propuestas por los oferentes.

APERTURA: 30 de agosto de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Concesiones, Av. Ramírez 2350, Oficina 30 de la Terminal de Ómnibus de 07:15 a 12:30 hs., Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.500.

CONSULTAS: Tel: (0343) 4201861

Licitación Pública N° 87/2018

OBJETO: Adquisición de 4.320 litros de pintura acrílica vial y 440 kilogramos de material termoplástico reflectivo en panes.

APERTURA: 24 de agosto de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 88/2018

OBJETO: Horas de alquiler de retroexcavadoras, motoniveladoras, camiones con caja volcadoras, minicargadora y pala cargadora.

APERTURA: 10 de agosto de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 89/2018

OBJETO: Adquisición de Hormigón Elaborado H21, materiales y herramientas varias para la Construcción de Piletón.

APERTURA: 24 de agosto de 2018 a las

09:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529/ 4218436.

Licitación Pública N° 90/2018

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos.

APERTURA: 24 de agosto de 2018 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529/ 4218436.

Licitación Pública N° 91/2018

OBJETO: Adquisición de herramientas varias y artículos de ferretería.

APERTURA: 27 de agosto de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529/ 4218436.

Licitación Pública N° 92/2018

OBJETO: Alquiler de 2 inmuebles, por el término de 24 meses.

APERTURA: 27 de agosto de 2018 a las 09:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 0002-00000225 (OP 18596) 3 v./7.8.18

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública N° 07/2018

Decreto N° 0618/2018

OBJETO: adquisición de polimezcla asfáltica a granel.

FECHA DE APERTURA: 7 de agosto de 2018.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: Valor \$ 1.000 (pesos dos mil).

A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de Abril 500 (3280), Tel. 03447 423567 – E-mail: suministroscolon.gov.ar.

Colón, 31 de julio de 2018 – **René José Jacquet**, jefe de Compras y Suministros.

F.C. 0001-0004504 3 v./7.8.18

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

Licitación Pública N° 001/2018

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 042/2018, convócase a Licitación Pública N° 001/2018, para la compra de una camioneta nueva con una capacidad de carga de 8 (ocho) toneladas, Potencia DIN (KW/CV/rpm): en el orden de 250/300 y una caja volcadora trivuelco, capacidad 8 (ocho) m3.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sito en calle Av. Néstor Kirchner N° 516 de la localidad de Puerto Yerúa, el día 16 de agosto de 2018 a las 11:00 horas.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos dos mil (\$ 2000) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, a partir del día viernes 6 de agosto de 2018, los días hábiles de 07:00 horas a 12:00 horas.

CONSULTAS: munipuertoye-ruia@gmail.com, Tel: (0345) 4991002.
Liliana T. Sguero, presidente municipal,
Rubén Segovia, Secretario de Gobierno.
F.C. 0001-0004431 3 v./7.8.18

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI Licitación Pública N° 015/2018 D.E.

Decreto N° 513/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para ejecutar la obra: "Alcantarilla calle Virgen de Luján sobre Arroyo Yacaré - ciudad de Chajarí - Provincia de Entre Ríos".
 APERTURA: 17 de agosto de 2018 - Hora: 09:00 (nueve). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno - Edificio Municipal - Planta Alta - Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.300,00 (pesos dos mil trescientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 2.300.000,00 (pesos dos millones trescientos mil con cero centavos).

FORMES: Secretaría de Gobierno, Tel. 03456-420150 - 420135 - Fax. Interno 28.

Chajarí, 27 de julio de 2018 - **Pedro J. Galimberti**, presidente municipal, **Rubén A. Dal Molin**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00004450 4 v./8.8.18

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE NOGOYA Licitación Pública N° 02/18

OBJETO: Para la adquisición de una motoniveladora 0 Km.

DESTINO: Obras y servicios públicos de la municipalidad.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones (\$ 6.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

VENTA DE PLIEGOS: En Tesorería Municipal de 07 a 12 horas en días hábiles.

FECHA DE APERTURA: 24 de agosto de 2018, a las 10 hs., en el Despacho Municipal.

Nogoyá, 31 de julio de 2018 - **Horacio Comba**, secretario de Hacienda, Economía y Finanzas, **Sabrina Jelonche**, jefa Oficina de Compras y Suministros.

F.C. 0001-00004426 3 v./6.8.18

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ Licitación Pública N° 07/2018

OBJETO: Venta de plástico.

FECHA DE APERTURA: 15.08.2018.

HORA: 10:00.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ciento cincuenta (\$ 150,00).

FORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 31 de julio de 2018 - **Herán M. Guaita**, contador municipal.

F.C. 0001-0004475 3 v./7.8.18

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY Licitación Pública N° 32/2018

OBJETO: "200 toneladas de sulfato de aluminio", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 14 de agosto de 2018.

HORA: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.000.000,00.

PLIEGO DE CONDICIONES: \$ 7.000,00 a la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, julio de 2018 - **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F. 0002-0000227 3 v./7.8.18

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY Licitación Pública N° 33/2018

OBJETO: "Adquisición de Compactador de Residuos", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 21 de agosto de 2018.

HORA: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.000.000,00.

PLIEGO DE CONDICIONES: \$ 1.000,00 a la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, julio de 2018 - **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F. 0002-0000228 3 v./7.8.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA Licitación Pública N° 4/18

OBJETO: adquisición de materiales para extensión de red cloacal en calle Santos Tala, San Roque y Ramírez

DETALLE DEL SERVICIO: Se consigna en el P.B.C.

FECHA DE APERTURA: 28 de agosto de 2018 a las 09:00hs. en las oficinas del Municipio, Teniente Giménez 2679, Colonia Avellaneda.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000. Adquiriéndose en Tesorería Municipal Teniente Giménez 2679 Colonia Avellaneda.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos quinientos noventa mil (\$ 530.000,00)

POR INFORMES: 0343 4979424 / 849.

Edgardo D. Dellizzotti, intendente; **Gracia S. Sieber**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00004499 3 v./8.8.18

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 93/2018

OBJETO: adquisición de pañales, guantes descartables, alcohol en gel y toallitas húmedas higiénicas.

APERTURA: 27 de agosto de 2018 a las 11 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

F. 0002-0000229 (OP 18600) 3 v./8.8.18

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE NOGOYA Licitación Pública N° 03/18

OBJETO: para la adquisición de una cargadora frontal motor diesel 0 Km.

DESTINO: Obras y Servicios Publicas de la Municipalidad.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000,00).-

VENTA DE PLIEGOS: En Tesorería Municipal de 07 a 12 horas en días hábiles.

FECHA DE APERTURA: 27 de Agosto de 2018, a las 11 hs. en el Despacho Municipal.

Horacio Comba, secretario de Hacienda, Economía y Finanzas.

F.C. 0001-0004506 3 v./8.8.18

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE GDOR. MACIA Licitación Pública N° 02/2018

OBJETO: venta de material compactado de residuos sólidos urbanos: según pliego de bases y condiciones respectivo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 55.000,00 (pesos cincuenta y cinco mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: viernes 10 de agosto de 2018.-

HORA: 11:00 hs.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Acción Social, Raúl Ricardo Alfonsín N° 175, Tel.Fax (03445) 461240, (03445) 461363.-

Mail: municipiomacia@yahoo.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200 (pesos doscientos).-

Maciá, 02 de agosto de 2018 - **Claudio Ariel Varela**, secretario de Gobierno y Acción Social.

F.C. 0001-00004533 3 v./8.8.18

ASAMBLEA

ANTERIOR

PARANA

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TUYANGO Convocatoria

El Club Social y Deportivo Tuyango, convoca a todas aquellas personas interesadas en participar del proceso de Reorganización de la Entidad, establecida por Art. N° 14 de la Resolución N° 150/15 DIPJ que fuere autorizada según procedimiento establecido.

La misma se realizará en fecha 27 de agosto de 2018 a las 20 hs en la institución ubicada en Avenida Tuyango s/n de la localidad de Piedras Blancas.

Los interesados deberán concurrir al domicilio indicado debiendo dejar constancia de su voluntad mediante su firma en el padrón y agregando fotocopia de su DNI.

Paraná, 1 de agosto de 2018 - **Liana V. Córdoba**, abogada.

F.C. 0001-00004468 3 v./7.8.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION DE EX ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL JOSE MARIA TORRES Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de ex Alumnos de la Escuela Normal "José María Torres", convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de agosto próximo a la hora 17,00, en la sede de la asociación, calle Corrientes N° 144, pasada media hora la asamblea se constituirá con los socios presentes según el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación como socia honoraria de nuestra institución, a la socia Carmen Deimundo de Leyes, Art. 17 del estatuto.

3 - Lectura y consideración de la memoria de la asociación, del período 2017-2018.

4 - Consideración del balance del ejercicio económico 2017-2018, e informe de la comisión revisora de cuentas.

5 - Elección de la nueva comisión Directiva en reemplazo de quienes cesan.

6 - Designación de tres asambleístas para la firma del acta.

Norma Fernández Doux de Demarchi, presidenta; **Laura Bertellotti de Schaller**, secretaria.

F.C. 0001-00004519 3 v./8.8.18

FEDERACION

ASOCIACION VECINAL EX EMPLAZAMIENTO FEDERACION Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Arts. 34 y 36 estatuto social. Secretaria informa a los asociados de la Asociación Vecinal Ex Emplazamiento Federación, que el día 20 de agosto del año 2018 a la hora 20, primer convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, la cual se realizará en calle Los Aromos y Rogelia Tita Bonutti, de la ciudad de Federación, para tratar los siguientes orden del día:

1 - Lectura y aprobación acta anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 2.018.

3 - Elección de comisión directiva y revisora de cuentas en su totalidad.

4 - Designación de dos socios para firmar el acta.

Ramón A. Briozzi, presidente, **María F. Garcilazo**, secretaria.

F.C. 0001-00004524 1 v./6.8.18

FEDERAL

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS FLORES Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 23 del estatuto social, la comisión directiva del Club Social y Deportivo Las Flores, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 27 de agosto de 2.018 a las 20:30 hs. en la sede social, sito en calle 25 de Mayo y Santa Fe, de la ciudad de Federal (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración del acta de la asamblea anterior.-

2 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexo, informe de auditoría e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Julio de 2018.-

3 - Renovación total de la comisión directiva.

4 - Aprobación de la administración llevada a cabo por la comisión directiva que finaliza su mandato.-

5 - Elección de dos asambleístas para que, conjuntamente con presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.-

La asamblea se celebrará válidamente a la hora establecida, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos, con derecho a voto, o una hora después de la fijada, con el número de socios presentes (Art. 24 del estatuto social).

Ulises Prediger Akermam, presidente; **María Valeria Molina**, secretaria.

F.C. 0001-00004478 1 v./6.8.18

ISLAS DEL IBICUY

CLUB SOCIAL Y DEP. FLUVIAL Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señor socio: En cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales, el Club Social y Deportivo Fluvial, convoca a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de agosto de 2018 a las 19 horas, en nuestra sede para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.-

2 - Renovación total de la comisión directiva por finalización del mandato.-

3 - Consideración estado contable, correspondiente al ejercicio año 2016-2017.

4 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.-

La Comisión

NOTA: Si pasada una hora de la fijada, no hubiere quórum, la Asamblea se llevará a cabo con la cantidad de socios presentes.

Ibicuy, julio de 2018 – **Fernando I. Suárez**, presidente, **Fernando D. Orcese**, tesorero.

F.C. 0001-00004498 3 v./8.8.18

LA PAZ

CLUB ATLETICO AZOPARDO BELGRANO Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Club Atlético Azopardo Belgrano, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de agosto del año 2018, en primera convocatoria a las 19,00 hs. y en el caso de no llegar a reunirse el quórum requerido por la normativa vigente, en segunda convocatoria a las 20,00 hs; en Dardo P. Blanc 102, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y del balance general del ejercicio comprendido entre el 01/03/2017 al 28/02/2018.

3 - Renovación de la comisión directiva acorde a lo establecido por el Art. 51° del estatuto social.

4 - Revisión y aprobación del importe que abonan los socios en concepto de cuota social.

5 - Elección de dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

6 - Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de asamblea.

7 - Clausura.

Santa Elena, 26 de julio de 2018 – **Juan E. Machado**, presidente.

F.C. 0001-00004489 1 v./6.8.18

NOGOYA

CLUB BASQUETBOL JUVENTUD Convocatoria

El Club Basquetbol Juventud, convoca a la Asamblea General Ordinaria de socios para el día 31 de agosto de 2018 a las 21,00 horas a realizarse en su local de calle Bmé. Mitre y Avda. Soberanía de Lucas González, Dpto. Nogoyá, Entre Ríos; para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con el presidente.

2 - Consideración y aprobación del balance general por el ejercicio económico cerrado el 31/12/16 y el 31/12/17.

3 - Consideración y aprobación de la memoria.

4 - Informe de la comisión revisadora de cuentas.

5 - Informe por la realización de la asamblea general ordinaria fuera del término legal.

6 - Elección de un vice-presidente, pro-secretario, pro-tesorero, segundo vocal, cuarto vocal y segundo suplente en reemplazo de los señores: María Rosa Vittori, Luis Oscar Giménez, Julián Oscar Bustos, Angel Eduardo Gobo, Roberto Lorenzo Farías y César Gustavo Scetti, respectivamente, conforme lo dispuesto en el Art. 28° de los estatutos sociales. Res. N° 150/15, Art. 3°, 2, d) DIPJ. "La asamblea sesionará válidamente en la primera convocatoria con el quórum de la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En segunda convocatoria sesionará válidamente con los socios presentes con derecho a voto. El Intervalo entre la primera y segunda convocatoria no podrá ser inferior a una hora de la fijada para la primera".

Lucas González, 2 de agosto de 2018 – **Domingo J.M. Varliero**, presidente, **Miguel A. Aranda**, secretario.

F.C. 0001-00004511 1 v./6.8.18

VICTORIA

ASOCIACION DE PADRES, FAMILIARES, AMIGOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD Convocatoria

Señor consocio: Nos es grato invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Padres, Familiares, Amigos y Personas con Discapacidad que se realizará el 10 de agosto de 2018 a las 20.00 horas en nuestra sede social sita en calle Vélez Sarsfield N° 387 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2.017.

3 - Designación de dos para firmar el acta juntamente con el presidente y secretaria.

NOTA: No habiendo quórum de conformidad con el estatuto, se sesionará con los asociados presentes después de transcurrida media hora de la fijada para la asamblea.

Victoria, julio de 2018 – **René A. Arin**, presidente, **Inés Hereñu**, secretaria.

F.C. 0001-00004514 1 v./6.8.18

FE DE ERRATAS

NUEVA

En el Boletín Oficial de fecha 24 de julio de 2018, en las Asambleas Nuevas, de la Cooperativa de Trabajo 23 de Octubre Limitada, se ha deslizado un error, en el departamento al que pertenece.

Donde dice: "CONCORDIA", debe leerse: "PARANA".

La Dirección.

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de SUS, MARIA HELVECIA MONICA

"La Sra. presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de

diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra SUS, MARIA HELVECIA MONICA, DNI N° 13.997.722, quien falleciera en la ciudad Gualeguaychú, el 29 de mayo de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2140965 - "Reynoso, Jorge Gabriel y Reynoso, Amilcar Emiliano.- Sol./ Pago haberes caídos de su extinta madre Helvecia Mónica Susana".

Paraná, 30 de julio de 2018 – **Vanessa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14029 5 v./8.8.18

COLON

a quienes se consideren con derecho

El Municipio de Ubajay, Dto. Colón, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Caraguatá 144, cita y emplaza por este medio a quienes se consideran con derechos sobre el inmueble situado en esta localidad de Ubajay, con una Superficie de 8.380,64 m2, Manzana N° 54, Plano N° 56.734, Partida Provincial N° 165.419, con los siguientes límites y linderos:

AL NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 78° 55' E de 100,00 m lindando con calle Pasaje de los Hebreos.

ESTE: Recta (3-4) al rumbo S 10° 55' O de 87,36 m lindando con Avda. Las Acacias.-

SUR: Rectas (3-4) al rumbo N 79° 39' O de 70,40 m lindando con calle Los Peregrinos, (4-5) al rumbo N 10° 21' E de 20,40 m (5-6) al rumbo N 80° 04' O de 5,86 m (5-6) al rumbo N 78° 50' O de 14,54 m todas las rectas lindando con Cooperativa de Agua de Ubajay.

OESTE: Recta (7-1) al rumbo N 10° 55' E de 68,07 m lindando con calle Juncal, para que por un plazo de diez (10) días comparezcan por ante el Municipio de Ubajay.

Ubajay, 25 de julio de 2018 – **Marcelo D. Giménez**, presidente municipal, **Sandra V. Lu-xen**, secretaria de Gobierno.

F.C. 0001-00004345 10 v./13.8.18

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por **W. Fabián Narvaez**

El martillero W. Fabián Narvaez, comunica por un (1) día, que substará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 23 de Agosto de 2018, a partir de las 14:00 horas, 5 unidades por cuenta y orden de Rombo Cia. Financiera SA y/o PSA Finance Argentina Cia Financiera SA (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber:

JDP185, Peugeot, 307 XS 1.6 5P 110 CV, 2010;

AB941AA, Renault, Nuevo Logan Authentique 1.6, 2017;

AC220VH, Renault, Kangoo PH3 Confort Pack 1.6, 2018;

AA243XQ, Renault, Clio Mio 5P Confort Pack Sat, 2016;

MSC402, Renault, Logan 1.6 8V Confort II Cabs, 2013; en el estado que se encuentran y exhiben del 15 al 22 de agosto de 10 a 18 hs., en calle Alem N° 372, Paraná, Pcia. de Entre Ríos. Puesta en marcha 22 de agosto a las 11 horas en el mismo domicilio.-

Condiciones de la subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en

el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra.

Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.-

Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e Iva, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador.

Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente.

El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra.

Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Rombo Cia. Financiera S.A. y/o PSA Finance Argentina Cia Financiera S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta.

Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 30 de julio de 2018 – **Fabián Narvaez**, martillero público nacional.

F.C. 0001-00004513 1 v./6.8.18

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

ANTERIOR

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la señora PUSTAVRH SILVIA ESTELA, DNI N° 20.658.790, que en Expediente Grabado N° 1334007 este organismo ha emitido la Resolución N° 1362/18 CGE que dice:

"Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve:

Artículo 1º.- Aprobar y dar por finalizado el sumario Administrativo a la docente Silvia Estela Pustavrh, D.N.I. N° 20.658.790, Secretaria de 3a Categoría Titular de la Escuela Secundaria N° 5 "Alberto Gerchunoff" del Departamento Villaguay, mandado a instruir por la Resolución N° 2594 C.G.E de fecha 10 de julio de 2014, atento a los argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2º.- Aplicar la medida sancionatoria de Cesantía a la docente Silvia Estela Pustavrh, D.N.I. N° 20.658.790, en el cargo de Secretaria de 3º Categoría Titular de la Escuela Secundaria N° 5 "Alberto Gerchunoff" del Departamento Villaguay, con la correspondiente baja de sesenta (60) puntos en su último periodo evaluado, conforme lo establece el artículo 6º inciso h) del Decreto Ley N° 155/62 IF-MHEyE Estatuto del Docente Entrerriano, por encontrar su conducta incurso en violación del artículo 6º incisos a) y f) del citado estatuto, a partir de la notificación de la presente norma legal y atento a las condiciones de la misma.

Artículo 3º.- Establecer que la Dirección Departamental de Escuelas de Villaguay proceda a aplicar la Baja Administrativa por Cesantía, a partir de la notificación de la presente a la Sra. Silvia Estela Pustavrh, DNI N° 20.658.790, en el cargo de Secretaria 3a Categoría de la Escuela Secundaria N° 5 "Alberto Gerchunoff", del Departamento Villaguay.

Artículo 4º.- Determinar que las autoridades de la Escuela Secundaria N° 5 "Alberto Gerchunoff" del Departamento Villaguay, apliquen la medida sancionatoria en el Concepto Profesional del último año evaluado a la docente Silvia Estela Pustavrh, D.N.I. N° 20.658.790, según lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente, el que debidamente firmado y sellado deberá elevarse por triplicado al Tribunal de

Calificaciones y Disciplina para su aprobación y registro.-

Artículo 5º.- De Forma."

Paraná, 30 de julio de 2018 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

F. 0002-00000223 3 v./7.8.18

RESOLUCIONES

NUEVAS

DIAMANTE

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 944/18 – Acta N° 265

Gral. Ramírez, 20 de julio de 2018

VISTO:

La Ley 8.801, la Ley 24.521, la Resolución Ministerial N° 2947/15, la Resolución del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Entre Ríos N° 362/14; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 41 de la Ley N° 24.521, corresponde al Ministerio de Educación de la Nación el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos; y

Que surge del artículo 28 Inc. a) de la citada Ley, que son funciones básicas de las instituciones universitarias: el formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales; y

Que de acuerdo a las previsiones del artículo 29 de la Ley N° 24.521, es facultad de las Universidades Nacionales la creación de carreras, así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios; y

Que el Ministerio de Educación de la Nación mediante Resolución Ministerial N° 2947/15, del 12 de noviembre de 2015, otorga reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al título de Técnico Universitario en Organización de Empresas Agropecuarias, aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Entre Ríos N° 362/14 y que se dicta en la Facultad de Ciencias Agropecuarias; y

Que son actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título:

Colaborar en la gestión de la producción y comercialización de los productos del sector en el marco de la sustentabilidad,

Colaborar en la ejecución de planes estratégicos para empresas agropecuarias, asistiendo a los profesionales de la Ciencias Agropecuarias,

Contribuir a identificar prioridades en las problemáticas de los sistemas productivos, así como en las del sector agropecuario;

Interpretar y aplicar la normativa vigente para la empresa agropecuaria y aquellas vinculadas al control de calidad;

Participar en estudios y propuestas de responsabilidad social empresarial,

Participar en la gestión del factor humano de la empresa agropecuaria; y

Que del juego armónico de los artículos 2º Inc. a) y 8º de la Ley 8.801, surge que corresponde al Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos matricular a toda persona que posea un título expedido por Universidad Nacional estatal o privada, relacionado con las Ciencias Agropecuarias; y

Que para determinar si corresponde matricular en el CoPAER a los profesionales Técnicos Universitarios en Organización de Empresas Agropecuarias egresados de la FCA-UNER debemos determinar en los términos de la Ley 8.801 si es un título equivalente o afín con el de

Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Forestal, Ingeniero en Producción Agropecuaria o el de Ingeniero Zootecnista, expedido por Universidad Nacional Estatal (Art. 2º Inc. a) o del Licenciado en Administración Agraria, (Art. 4º); y

Que en la especie, como en cualquier otro pedido de similares características para determinar la igualdad, analogía o semejanza que refiere la ley debemos recurrir al análisis de las incumbencias de los mismos; y

Que ut supra han quedado enunciados los alcances del título de Técnico Universitario en Organización de Empresas Agropecuarias egresado de la FCA-UNER; y

Esos alcances tienen una clara afinidad con las competencias del título de Ingeniero Agrónomo que expiden las diferentes Casas de Estudios de nuestro país; como así también surge de las tareas reservadas para a el título de Ingeniero Agrónomo (ver Resolución 1254/2018 del Ministerio de Educación de la Nación); y

Que asimismo ella, surge con el título de Licenciado en Ciencias Agrarias, (Resolución N° 740 del 20 de agosto de 1981, Ministerio de Cultura y Educación); y

Que corroborada la equivalencia o afinidad del título con algunas de las profesiones expresamente mencionadas en la Ley 8.801, entonces, corresponde su matriculación en el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos; y

Que, sin perjuicio de lo expresando se debe valorar el espíritu amplio de la Ley 8.801 en lo relativo a las profesiones alcanzadas, lo que se refleja en el carácter enunciativo del Art. 4º que dice: "Se considerará del ejercicio exclusivo de cada una de las profesiones aquí reglamentadas respecto de otras actividades, o concurrente con otras profesiones cuando correspondiere, todo obrar que implique el desempeño de tareas o servicios comprendidos en las incumbencias que le pertenecieren al título de acuerdo con lo dispuesto por la Legislación Universitaria en general ... del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y todo acto o resolución que fije incumbencias para las profesiones comprendidas por esta Ley o disposición que les reemplazare, modifiere o hiciera sus veces, emanada de autoridad nacional o legalmente competente";

Que, luego de estudiar y analizar la currícula y alcances del título, es aconsejable la inclusión de la carrera al Registro Oficial de Profesionales del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos.

Por ello;
El Directorio del Colegio de Profesionales de la Agronomía, de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º) Incorporar al título de Técnico Universitario en Organización de Empresas Agropecuarias de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Entre Ríos a la nómina de profesionales que deben estar matriculados mediante la debida inscripción en el Registro Oficial de Profesionales del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos.

Art. 2º) Elevar los antecedentes correspondientes a la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Art. 3º) Remitir copia de la presente a la Asociación de Entidades Profesionales Universitarias de Entre Ríos.

Art. 4º) Registrar, comunicar, publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y archivar.

Gabriel Eduardo Guiano, presidente; **S. Carolina Gallegos**, secretaria.

F.C. 0001-00004492 1 v./6.8.18

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 945/18 – Acta N° 265

Gral. Ramírez, 20 de julio de 2018

VISTO:

La Ley 8.801, la Ley 24.521, la Resolución

Ministerial N° 1851/18, la Resolución del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Entre Ríos N° 119/17; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 41 de la Ley N° 24.521, corresponde al Ministerio de Educación de la Nación el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos; y

Que surge del artículo 28 Inc. a) de la citada Ley, que son funciones básicas de las instituciones universitarias: el formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales; y

Que de acuerdo a las previsiones del artículo 29 de la Ley N° 24.521, es facultad de las Universidades Nacionales la creación de carreras, así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios; y

Que el Ministerio de Educación de la Nación mediante Resolución Ministerial N° 1851/18, del 4 de julio de 2018, otorga reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al título de Técnico Universitario en Sistemas de Riego, aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Entre Ríos N° 119/17 y que se dicta en la Facultad de Ciencias Agropecuarias; y

Que son actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título:

Colaborar en el adecuado uso de los recursos naturales, suelo y agua, a los efectos de obtener la máxima respuesta productiva, en el marco de la sustentabilidad agropecuaria,

Colaborar en la ejecución de tareas de campo, laboratorio y tratamiento de la información de datos, en sistemas de riego asistiendo a profesionales habilitados;

Contribuir a identificar las limitaciones de los recursos naturales (suelo y agua) en los procesos productivos agropecuarios;

Contribuir a la aplicación de normas de higiene y seguridad laboral a nivel predial y/o sistemas de riego según la legislación vigente;

Participar en estudios y proyectos relacionados al desarrollo del sector;

Participar en la capacitación y gestión de los recursos humanos involucrados en la producción agropecuaria bajo riego; y

Que del juego armónico de los artículos 2º Inc. a) y 8º de la Ley 8.801, surge que corresponde al Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos matricular a toda persona que posea un título expedido por Universidad Nacional estatal o privada, relacionado con las Ciencias Agropecuarias; y

Que para determinar si corresponde matricular en el CoPAER a los profesionales Técnicos Universitarios en Sistemas de Riego egresados de la FCA-UNER debemos determinar en los términos de la Ley 8.801 si es un título equivalente o afín con el de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Forestal, Ingeniero en Producción Agropecuaria o el de Ingeniero Zootecnista, expedido por Universidad Nacional Estatal (Art. 2º Inc. a) o del Licenciado en Administración Agraria, (Art. 4º); y

Que en la especie, como en cualquier otro pedido de similares características para determinar la igualdad, analogía o semejanza que refiere la ley debemos recurrir al análisis de las incumbencias de los mismos; y

Que ut supra han quedado enunciados los alcances del título de Técnico Universitario en Sistemas de Riego egresado de la FCA-UNER; y

Esos alcances tienen una clara afinidad con las competencias del título de Ingeniero Agrónomo que expiden las diferentes Casas de Estudios de nuestro país; como así también surge de las tareas reservadas para a el título de Ingeniero Agrónomo (ver Resolución

1254/2018 del Ministerio de Educación de la Nación); y

Que asimismo ella, surge con los títulos de Ingeniero Forestal, Ingeniero en Producción Agropecuaria o el de Ingeniero Zootecnista, expedido por Universidades del país (Art. 2º Inc. a); y

Que corroborada la equivalencia o afinidad del título con algunas de las profesiones expresamente mencionadas en la Ley 8.801, entonces, corresponde su matriculación en el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos; y

Que, sin perjuicio de lo expresando se debe valorar el espíritu amplio de la Ley 8.801 en lo relativo a las profesiones alcanzadas, lo que se refleja en el carácter enunciativo del art. 4º que dice: "Se considerará del ejercicio exclusivo de cada una de las profesiones aquí reglamentadas respecto de otras actividades, o concurrente con otras profesiones cuando correspondiere, todo obrar que implique el desempeño de tareas o servicios comprendidos en las incumbencias que le pertenecieren al título de acuerdo con lo dispuesto por la Legislación Universitaria en general ... del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y todo acto o resolución que fije incumbencias para las profesiones comprendidas por esta Ley o disposición que les reemplazare, modificare o hiciera sus veces, emanada de autoridad nacional o legalmente competente";

Que, luego de estudiar y analizar la currícula y alcances del título, es aconsejable la inclusión de la carrera al Registro Oficial de Profesionales del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos.

Por ello;

El Directorio del Colegio de Profesionales de la Agronomía, de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º) Incorporar al título de Técnico Universitario en Sistemas de Riego de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Entre Ríos a la nómina de profesionales que deben estar matriculados mediante la debida inscripción en el Registro Oficial de Profesionales del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos.

Art. 2º) Elevar los antecedentes correspondientes a la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Art. 3º) Remitir copia de la presente a la Asociación de Entidades Profesionales Universitarias de Entre Ríos.

Art. 4º) Registrar, comunicar, publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y archivar.

Gabriel Eduardo Guiano, presidente; **S. Carolina Gallegos**, secretaria.

F.C. 0001-00004493 1 v./6.8.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la Señora Mercedes Leonor Collazo, DNI N° 13.815.273, con domicilio en calle Seguí N° 370, piso 1ro. "B", de la localidad de Gualeguaychú; anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Silvana Mariel Titton, DNI N° 32.454.055, con domicilio en calle San Martín N° 732 de la localidad de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos; destinado al rubro Joyería - Relojería y Regalería - Bazar, ubicado en calle 25 de Mayo N° 691 de la ciudad de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos con nombre de fantasía "Joyería Bustelo".

Para reclamos de ley se fija el domicilio calle San Martín N° 732, de la localidad de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos.

Silvana Mariel Titton, DNI N° 32.454.055.
F.C. 0001-00004446 5 v./9.8.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

NTI SRL

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente edicto.

Designación de socio-gerente: "NTI S.R.L.": En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República de Entre Ríos, a los 24 días del mes de mayo del año 2018 se reúnen los señores Julio César García, DNI N° 13.589.390; y su cónyuge de segundas nupcias Marcela Mina, DNI N° 20.189.453, domiciliados en calle Pascual Palma N° 666 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; ambos socios de la firma "NTI S.R.L." con el fin de tratar la designación para el cargo de socio gerente para un nuevo período conforme lo establece el contrato social de la Sociedad.

Ambos socios deciden que el señor Julio César García, DNI 13.589.390 sea reelegido en sus funciones por un nuevo período de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Registro Publico de Comercio - DIPJ - Paraná, 12 de julio de 2018 - **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004520 1 v./6.8.18

CONTRATO

NUEVO

COLON

CENTENARIO SRL

"CENTENARIO SRL". Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

1 - Socios: La Sra. María Isabel Pinget; DNI 17.121.343; nacionalidad: argentina; fecha de nacimiento 20 de octubre de 1965 estado civil soltera; ocupación: comerciante; domicilio, Moreno 77 de la ciudad de Colón Entre Ríos y la Sra. María Delia Rasello; DNI 18.006.685; nacionalidad: argentina; fecha de nacimiento 19 de diciembre de 1966, estado civil casada; ocupación farmacéutica; domicilio Cepeda N° 1464 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos;

2 - El contrato social fue suscripto el 11 de mayo de 2017;

3 - Denominación: "CENTENARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o "CENTENARIO S.R.L.".

4 - Domicilio social: Colón E. Ríos.

5 - Objeto: Prestación de Servicios Farmacéuticos y comercialización de productos de perfumería y cosméticos.

6 - Duración: noventa años años a contar desde su inscripción;

7 - Capital social: \$ 100.000.

8 - Integración: 25%.

9 - Representación: María Isabel Pinget, DNI 17.121.343; Administración: María Isabel Pinget, DNI 17.121.343 y María Delia Rasello; DNI 18.006.685;

10 - Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Gerente: María Isabel Pinget, DNI 17.121.343.

Registro Publico de Comercio - DIPJ - Paraná, 27 de julio de 2018 - **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004518 1 v./6.8.18

SUMARIO

LEYES Año 2018

10607, 10608, 10609, 10610

DECRETOS

Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Año 2017

3659, 3666, 3687, 3688, 3689, 3690,
3691, 3692, 3693, 3694, 3695, 3696,
3697, 3698, 3699

Ministerio de Trabajo

3478

RESOLUCIONES

Consejo General de Educación
Año 2018

2772

Municipalidad de Paraná

Ordenanzas N°s. 9722, 9723, 9724, 9725

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprensaoficialentrieros@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRESA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax:

0343 - 4226718 - Tel.:0343-

4207805/7926 .

Email:

imprensaoficialentrieros@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA", conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.